

# **BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN**

**AÑO XL** 

29 de diciembre de 2021

Extraordinario Número 46

# **Sumario**

## I. Disposiciones Generales

## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1792/2021, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en la Comunidad Autónoma de Aragón para la modernización de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021......

822

### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

CORRECCIÓN de errores de la Orden SAN/1180/2021, de 28 de diciembre, de modulación de las restricciones del nivel de alerta sanitaria 2 aplicables en las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza.....

849

# III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1793/2021, de 28 de diciembre, por la que se resuelve la concesión de ayudas complementarias de educación especial, curso 2020/2021......

850

ORDEN ECD/1794/2021, de 28 de diciembre, por la que se resuelve la concesión de ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar, curso 2020/2021.......

856

## V. Anuncios

# b) Otros anuncios

## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/1792/2021, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en la Comunidad Autónoma de Aragón para la modernización de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021.

872



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1792/2021, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en la Comunidad Autónoma de Aragón para la modernización de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021.

La pandemia internacional de COVID-19 y la rápida propagación de la enfermedad han conducido a una grave crisis sanitaria con un importante impacto social y económico frente al que se ha tomado la iniciativa desde la Unión Europea. El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo acordó un paquete de medidas de gran alcance en el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea ("Next Generation EU"), regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En este marco el Gobierno de España aprobó en la sesión del Consejo de Ministros del día 27 de abril de 2021, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española (en adelante PRTR), y con el fin de facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con los fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación, se aprueba el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ("Boletín Oficial del Estado", número 341, de 31 de diciembre de 2020).

El PRTR incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales, que se interrelacionan y retroalimentan para lograr cuatro objetivos transversales: avanzar hacia una España más verde, más digital, más cohesionada desde el punto de vista social y territorial, y más igualitaria. A través de estos 4 ejes estructurales se distribuyen en España los fondos europeos del instrumento Next Generation UE. La distribución de las inversiones prevista en el plan se instrumenta, a su vez, a través de 10 políticas palanca que tienen como finalidad el impulso de la recuperación económica a corto plazo y apoyar un proceso de transformación que aumente la productividad y el crecimiento potencial de la economía española en el futuro. Esas 10 palancas recogen 30 componentes en los que se articulan los proyectos de inversiones y reformas.

Dentro de la palanca IX "Impulso de la industria de la cultura y del deporte", se incorporan tres componentes. El primero de ellos, el componente 24, denominado "Revalorización de la industria cultural", supone el reconocimiento en el PRTR del valor indispensable de la industria cultural, generadora de riqueza y empleo, para la sociedad. El componente 24 toma como punto de partida las carencias del sector cultural español, esto es, la ausencia de una serie de características estructurales que le han impedido desarrollar todo su potencial, además de haber sido un sector fuertemente golpeado por la crisis sanitaria originada por la pandemia de covid-19. El PRTR incluyen reformas e inversiones orientadas a fortalecer la cadena de valor de las industrias culturales españolas mediante el refuerzo de sus capacidades y resiliencia, promoviendo este componente tres ejes estratégicos: la mejora de la competitividad, la dinamización y cohesión del territorio, y la digitalización y sostenibilidad de los grandes servicios culturales.

Dentro de este componente se incluye la Inversión 2 (C24.I2), que pretende mejorar la cohesión territorial y social facilitando el acceso a la cultura, así como apoyar la sostenibilidad y la consolidación del sector cultural en todo el territorio. Las acciones específicas recogidas en esta inversión se agrupan en cuatro categorías de proyectos. El proyecto 2 de la Inversión 2 lleva por título "Modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales, así como el fomento de los circuitos de difusión interterritorial". Este proyecto, según se recoge en el PRTR, comprende dos medidas. Las bases reguladoras y convocatoria que se aprueban en esta orden se incardinan en la siguiente: la transferencia de recursos a las CCAA para la convocatoria de ayudas en el ámbito de su territorio, que permitan apoyar la modernización, y gestión sostenible de las infraestructuras escénicas y musicales para fomentar la dinamización cultural de las regiones y la cohesión territorial.

En la reunión del Consejo de Ministros celebrada el 13 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el Con-



sejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Cultura y Deporte, acordó autorizar, conforme a lo decidido en la Conferencia Sectorial celebrada el 22 de junio de 2021, la distribución entre las diferentes Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla la cantidad de 50.084.237,75 €, para financiar los proyectos e inversiones de los componentes 24 "Revalorización de la industria cultural" y 25 "España hub audiovisual de Europa (Spain AVS Hub)" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el ejercicio presupuestario 2021. Respecto del proyecto 2, de la inversión 2, del componente 24 (en adelante, C24.I2.P2), "Modernización de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales", se acordó la asignación de 22.000.000 €, y se autorizó la propuesta de los criterios de distribución para los ejercicios 2022 y 2023 entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de las ayudas para la instrumentación de las subvenciones de los proyectos.

En la referida sesión de la Comisión Sectorial de Cultura celebrada en la fecha de 22 de junio de 2021, los asistentes fueron informados de las Inversiones de los Componentes 24 y 25 y de su distribución territorial. Los recursos que gestionarán del C24.I2.P2 se han distribuido por anualidades, de acuerdo con el número de infraestructuras –teatros y auditorios- existentes actualmente en cada Comunidad y Ciudad Autónoma. En el caso de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la anualidad 2021: 514.921,01 €, para la anualidad 2022: 374.488 €, quedando la anualidad 2023 sin dotación.

El buen desarrollo del PRTR se evalúa mediante hitos y objetivos asignados a cada reforma e inversión aprobados en el marco del mismo. Las bases reguladoras que se aprueban mediante esta orden contribuyen a la consecución de los hitos y objetivos asignados a cada reforma e inversión en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, dentro del componente 24 "Revalorización de la Industria Cultural". En concreto, el hito y objetivo a alcanzar es el número 355 "Modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales". Este hito y objetivo, según se recoge en el citado anexo, se describe como: Modernización y gestión sostenible de las infraestructuras anticuadas de las artes escénicas y musicales mediante acciones ajustadas a la Guía Técnica para la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm"), mediante el uso de una lista de exclusión y el requisito del cumplimiento de la legislación medioambiental nacional y de la Unión Europea.

En consecuencia, las ayudas reguladas en esta orden van a ser financiadas por el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido en el citado Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021 y en el marco descrito.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (en adelante LSA), mediante la Orden de 19 de noviembre de 2021, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la modificación número 3 del Plan Estratégico de Subvenciones, se han incorporado al Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el período 2020-2023, aprobado mediante la Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte (en adelante PES), las líneas de subvenciones que se regulan y convocan en esta orden. Mediante esta modificación, se ha incluido una línea de subvenciones en el programa 4581 Promoción de la cultura. Esta orden establece las bases de la línea de subvención número 20: Ayudas para la modernización de infraestructuras escénicas y musicales. Así mismo, se han revisado los objetivos estratégicos establecidos en el PES de manera que sean coherentes con los hitos y obietivos descritos anteriormente. La de la subvención cuyas bases y convocatoria se aprueban en esta orden, obedece al objetivo estratégico: El estímulo de las artes y la cultura para garantizar el derecho de la ciudadanía a los bienes culturales y artísticos, lograr un tejido cultural equilibrado, diverso y dinámico, con una política de ayudas a las empresas culturales que fortalezcan las industrial y sus infraestructuras, el empleo y el funcionamiento digitalizado del sector, así como a las asociaciones sin ánimo de lucro y entidades locales, y el mantenimiento y la difusión de nuestro patrimonio cultural tanto dentro como fuera de nuestra Comunidad.

La tramitación de estas bases reguladoras se ajusta a lo establecido en el artículo 11.3 de la LSA, siendo preceptivos solamente los informes de la Dirección General de Servicios Jurídicos y de la Intervención. Tomando en consideración el marco económico, legal y temporal en el que se aprueban estas bases reguladoras, se considera que concurren las circunstancias para acordar la tramitación urgente de estas subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.bis.1.a) de la LSA. La importante afección causada al área de la cultura con motivo de la crisis generada por la COVID-19, y planteamiento a corto plazo del PRTR, así como la exigencia de aprobar las bases y convocar estas ayudas en el ejercicio



2021, hacen necesaria su tramitación en un expediente único. La tramitación conjunta de las bases reguladoras y la convocatoria que se aprueba en esta orden se ajusta también a lo previsto en el artículo 61.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las bases y la convocatoria que se aprueban en esta orden se ajustan a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y las normas a las que han de ajustarse la concesión de subvenciones según la ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio correspondiente y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 107.3.d) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea dispone que podrán considerarse ayudas compatibles con el mercado interior: las ayudas destinadas a promover la cultura y la conservación del patrimonio, cuando no alteren las condiciones de los intercambios y de la competencia en la Unión en contra del interés común. Así mismo, el artículo 108.4 del Tratado dispone que la Comisión podrá adoptar reglamentos relativos a las categorías de ayudas públicas sobre las que el Consejo haya determinado, con arreglo al artículo 109, que pueden quedar exentas del procedimiento establecido en el apartado 3 del presente artículo. En virtud de este precepto, se aprobó el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. El artículo 53 de este reglamento establece cuáles son las ayudas a la cultura que quedan exentas de la aplicación del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis. Se incluyen entre las ayudas exentas, en el artículo 53.2.a). las que se concedan a los siguientes fines y actividades: "a) museos. archivos, bibliotecas, centros o espacios artísticos y culturales, teatros, teatros de ópera, salas de concierto, otras organizaciones que realicen actuaciones en directo, instituciones de patrimonio cinematográfico y otras infraestructuras, organizaciones e instituciones artísticas y culturales similares". Estas ayudas podrán consistir en ayudas a la inversión, en particular, para la mejora de infraestructuras culturales, según se dispone en el artículo 53.3; así mismo, podrán constituir ayudas al funcionamiento. En las ayudas a la inversión, serán subvencionables los costes de inversión en activos materiales e inmateriales, en particular, según se recoge en el artículo 53.4.d) los costes necesarios para mejorar la accesibilidad del público al patrimonio cultural incluidos los costes de digitalización y otras nuevas tecnologías; en las ayudas de funcionamiento, serán subvencionables los costes de mejora de acceso del público a instituciones culturales o bienes y actividades de interés cultural, incluidos los costes de la digitalización y de la utilización de nuevas tecnologías. En consecuencia, las ayudas reguladas en estas bases reguladoras se encuentran entre las incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión y pueden considerarse como compatibles con el mercado interior, no debiendo ser consideradas como ayudas de Estado.

Estas bases permiten dar cumplimiento a los principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según se regulan en el artículo 2.2 de la Orden HFP/3010/2021, de 29 de junio, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR. Así mismo la ejecución de estas bases reguladoras se ajustará a lo exigido en los apartados 3, 4 y 8 del citado artículo 2 con anterioridad a la aprobación de las convocatorias y durante su ejecución, según proceda en cada caso. El departamento competente en materia de cultura y la Dirección General de Cultural darán cumplimiento a la obligación de remisión de información en los términos establecidos en el Orden HFP/1031/2020, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estas bases reguladoras y la ejecución de las convocatorias que se aprueben se ajustarán a lo exigido en el Plan de Medidas Antifraude del Departamento competente en materia de Cultura.

La tramitación de las subvenciones que se convocan, desde su solicitud hasta su resolución, será por medios electrónicos. Por otro lado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LSA, tras su modificación mediante la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación



administrativa, con el fin de evitar cargas burocráticas a los solicitantes, se prevé la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante siempre que sea posible.

La elaboración de estas bases se ajusta a los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La aprobación de estas bases responde a los principios de necesidad y de eficacia, al dar cumplimiento de la legislación en materia de subvenciones. Se trata, así mismo, de una regulación proporcional en la que se establece el marco imprescindible para posibilitar la convocatoria de las ayudas que permitan ejecutar en el ámbito cultural aragonés el PRTR. Se da cumplimiento con su articulado a la seguridad jurídica debida, desarrollando el régimen legal vigente en materia de subvenciones y la normativa europea y estatal que ha venido a regular la ejecución de los fondos MMR y del PRTR. Se ha procurado una redacción ordenada y accesible y se da cumplimiento al principio de eficiencia, evitando a los solicitantes cargas administrativas innecesarias, como ya se ha indicado anteriormente.

Por ello, de acuerdo con los informes de la Dirección General de Servicios Jurídicos y la Intervención General, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud del artículo 61.1 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, dispongo:

## CAPÍTULO I **Objeto**

Primero.— Objeto.

Esta Orden tiene como objeto aprobar las bases reguladoras de la subvenciones que se conceden, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de proyectos de inversión para la modernización y gestión sostenible de las artes escénicas y musicales y publicar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021, en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

# CAPÍTULO II Bases reguladoras

Segundo.— Finalidad, vigencia y financiación.

- 1. La finalidad de las ayudas que se convoquen conforme a estas bases reguladoras será la de la modernización, y gestión sostenible de las infraestructuras escénicas y musicales para fomentar la dinamización cultural de las regiones y la cohesión territorial, posibilitando el cumplimiento del hito y objetivo 355 "Modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 24, denominado "Revalorización de la Industria Cultural", a través de la ejecución del proyecto 2, de la Inversión 2, denominado "Modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales, así como el fomento de los circuitos de difusión interterritorial".
- 2. Las subvenciones que se convoquen conforme a estas bases reguladoras serán destinadas a intervenciones en teatros, auditorios, carpas de circo, salas de música en directo, salas de ensayo, espacios escénicos y musicales de compañías de teatro, danza, música y circo y otros espacios multidisciplinares siempre y cuando las actividades que se lleven a cabo en ellos sean culturales. Todas estas instalaciones y espacios deberán estar ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 3. La vigencia de estas bases reguladoras se extenderá desde su entrada en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que las ayudas concedidas se seguirán rigiendo por ella y por las convocatorias dictadas a su amparo, hasta la finalización y cierre de los correspondientes expedientes, incluyendo los eventuales procedimientos de reintegro.
- 4. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con sujeción a las limitaciones presupuestarias del correspondiente ejercicio económico, podrá conceder las subvenciones reguladas en estas bases, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para cada una de ellas. La financiación de las convocatorias reguladas en estas bases reguladoras se hará con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y se ha generado crédito en el presupuesto de gastos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en la partida 18060/G/4581/760194/32438, PEP 2021/000319 "Modernización de infraestructuras de artes escénicas y musicales aragonesas de entidades lo-



cales" y en la partida 18060/G/4581/770195/32438, PEP 2021/000319. "Modernización de infraestructuras de artes escénicas y musicales aragonesas de entidades privadas".

Tercero.— Régimen jurídico aplicable.

- 1. Las ayudas que se regulan en esta orden se regirán, además de por lo dispuesto en ella y en la respectiva convocatoria y resolución de concesión, por cuantas normas vigentes pudieran resultar de aplicación y, en particular, en las siguientes:
  - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
  - Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
  - El Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis ("Diario Oficial de la Unión Europea", L 352/1, de 24 de diciembre de 2013). La aplicación de este régimen supone que el importe total de las ayudas a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.
  - Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
  - Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- 2. También son de aplicación las siguientes disposiciones:
  - El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
  - El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas.
  - El "Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088", ("Reglamento de Taxonomía"), y la Comunicación de la Comisión Europea por la que se publica la "Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo", del artículo 17 del Reglamento de Taxonomía, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)", ("Guía Técnica de la Comisión Europea").
  - Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
  - El Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - La Decisión de ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.
  - El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - La Orden HFP/1031/2020, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - La Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer directivas de la Unión Europea en los ámbitos financieros y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.
  - El Reglamento (CE, Euratom) 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
  - El artículo 61 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión Europea (Reglamento financiero).



- Reglamento (EU, Euratom) 883/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).
- El artículo 53 del real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a los principios éticos; el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, relativo a la abstención, y el artículo 24 del mismo cuerpo legal, relativo a la recusación, régimen que debe completarse con lo previsto en los artículos 33 y 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón.
- Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- 3. En todo lo no previsto en las bases que se aprueban y en la normativa citada, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón.
- 4. La ejecución de las bases reguladoras y de la convocatoria se ajustará también al Plan de medidas antifraude del Dpto. de Educación, Cultura y Deporte vigente en cada momento.

## Cuarto. — Proyectos de inversión.

Los proyectos de inversión presentados deberán destinarse a las siguientes áreas de digitalización y modernización estructural:

- Modernización de los sistemas digitales de audio y comunicaciones en red.
- Modernización de los sistemas de iluminación digital.
- Modernización de los sistemas de vídeo digital.
- Modernización de los sistemas de gestión digital de maquinaria escénica.
- Herramientas y equipamientos para la difusión en streaming.
- Digitalización de fondos documentales artísticos, administrativos.
- Adquisición de equipos informáticos y digitales para la gestión.
- Proyectos digitales de creación de audiencias, búsqueda de nuevos públicos, acompañamiento y mediación social y difusión entre otros.
- Modernización de las herramientas y sistemas digitales de gestión artística y de producción de espectáculos en los recintos escénicos y musicales.

#### Quinto. — Beneficiarios.

- 1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en estas bases y señaladas en el artículo segundo, las entidades públicas y privadas y asociaciones sin ánimo de lucro o fundaciones y las entidades locales y organismos o entidades dependientes de éstas, siempre que sean titulares de infraestructuras de artes escénicas y musicales situadas en la Comunidad Autónoma de Aragón y en las que se realice la actividad subvencionada.
- 2. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria del sistema de subvenciones establecido en esta Orden, aquellos que se encuentren incursos en algunas de las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás prohibiciones previstas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, así como las establecidas por el resto de la normativa autonómica o estatal aplicable, cuyo incumplimiento suponga la imposibilidad de ser considerado beneficiario de una subvención.
- 3. Tampoco serán beneficiarias las empresas que no cumplan los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos o que hayan sido sancionados por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de cualquier tipo de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- 4. De conformidad con el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidad entre mujeres y hombres en Aragón no podrán ser beneficiarios las empresas ni empresarios personas físicas ni otras entidades sancionados por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.



- 5. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 6. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que persigan la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares, exaltación del golpe de Estado o del franquismo, u homenaje o concesión de distinciones a las personas físicas o jurídicas que apoyaron el golpe de Estado y la dictadura, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
- 7. Dada la directa vinculación de las presentes ayudas al Plan de modernización, transformación y resiliencia de la economía española, sólo podrán ser beneficiarios aquellos que tengan residencia fiscal permanente en territorio español.

Sexto.— Obligaciones de los beneficiarios.

- 1. Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante la Dirección General de Cultura el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la orden de resolución, así como la realización del proyecto subvencionado y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- 2. Someterse a las actuaciones de control y comprobación a efectuar por la Dirección General de Cultura, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas y el Tribunal de Cuentas, así como cuantos órganos sean competentes para ese control según lo establecido en el Plan de Medidas Antifraude del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- 3. Comunicar a la Dirección General de Cultura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 4. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- 6. Conservar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 7. Adoptar conforme a las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión del proyecto subvencionado.

Deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de ayuda, tanto oral como escrita, que la misma está subvencionada por el Gobierno de Aragón. En toda la publicidad referida a carteles, programas de mano y anuncios en prensa, deberá hacer figurar, necesariamente, el logotipo del Gobierno de Aragón, requisito indispensable para el cobro de la subvención, debiendo obtener con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se deriva para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de las actividades en las que conste el referido logotipo deberá obtener, con carácter previo a cualquier actuación, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

8. Comunicar a la Dirección General de Cultura cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo máximo de un mes desde que se produjo la modificación.



- 9. Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento de las obligaciones establecidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Titulo II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- 10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- 11. Someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 12. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en la normativa autonómica o estatal aplicable, en esta orden, y en la correspondiente convocatoria o resolución de concesión.
  - 13. Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas (anexo I).
- 14. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, con las siguientes obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:
  - a) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión.
  - b) Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
  - c) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.
  - d) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - e) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
  - f) Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
  - g) Custodiarán y conservarán la documentación del proyecto financiado por el Mecanismos de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
  - h) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En aquellas actuaciones que contemplen obras, los beneficiarios garantizarán, en función de las características de la misma, que no se perjudique a ninguno de los seis objetivos medioambientales definidos en dicho reglamento.
  - i) Asimismo, deben cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del PRTR incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España. Estos logos y sus manuales de uso pueden descargarse en diferentes formatos y co-

Estos logos y sus manuales de uso pueden descargarse en diferentes formatos y colores en el siguiente enlace web a la página de Identidad Visual del PRTR y los fondos NextGenerationEU del Gobierno de España: <a href="https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual">https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual</a>.







j) Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) no 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. Este reglamento se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", número 223, de 29 de julio de 2014.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, en todos ellos deberá constar que la actuación se ha financiado con los fondos Next Generation EU.

## Séptimo.— Procedimiento de concesión.

- 1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, y se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente para la concesión y se atendrá a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con las características que establecen estas bases reguladoras.
- 2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria, efectuada por el órgano competente, cuyo texto completo deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto del mismo en el "Boletín Oficial de Aragón".
- 3. La solicitud, instrucción, resolución y notificación de las subvenciones que se convoquen conforme a estas bases se tramitarán por medios electrónicos.

### Octavo. — Órganos competentes.

Son órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento el Director General de Cultura, y el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, respectivamente.

#### Noveno.— Modalidades de ayuda.

- 1. Las ayudas se concederán en la modalidad de concurrencia competitiva.
- 2. Las ayudas podrán tener carácter anual o plurianual, con la duración que se especifique en las convocatorias.
- 3. Las convocatorias serán financiadas con fondos provenientes de la Unión Europea, y en concreto, del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## Décimo.— Cuantía de la subvención.

- 1. La cuantía a percibir por cada beneficiario no podrá superar el 80% del coste total del proyecto. La cuantía individualizada de la subvención no podrá ser inferior a 15.000 € ni superior a 150.000 €.
- 2. Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados nacionales, u organismos internacionales (a excepción de los fondos estructurales de la Unión Europea con los que no lo es) siempre que la suma de todas no supere el 80% del presupuesto de la actividad.

## Undécimo. — Gastos subvencionables.

- 1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- 2. Se estimará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado desde el día 27 de abril de 2021 incluido, fecha en la que fue aprobado el PRTR y el día 31 de diciembre de 2022, fecha coincidente con el plazo límite para la justificación.
- 3. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y a lo que establezca de modo concreto cada convocatoria o resolución de concesión.



- 4. Serán subvencionables los gastos que generen directamente la realización y desarrollo de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria de la subvención conforme a lo previsto en estas bases reguladoras.
- 5. Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos financieros, los gastos de garantía bancaria, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- 6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.
- 7. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- 8. Los beneficiarios podrán subcontratar mediante la concertación con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites. La subcontratación total o parcial deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Duodécimo. — Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

- 1. La solicitud de la ayuda se presentará por el Registro Electrónico General de Aragón <a href="https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general">https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general</a> o por cualquier otro registro electrónico de los contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".
- 3. Los impresos normalizados de solicitud y las bases de la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo estarán disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón <a href="https://www.aragon.es/tramites">https://www.aragon.es/tramites</a>, en la web del Gobierno de Aragón <a href="https://www.aragon.es/-/ayudas-a-la-modernizacion-de-las-infraestructuras-de-las-artes-escenicas-y-musicales-finan-ciadas-por-el-mecanismo-europeo-de-recuperacion-y-resiliencia-">https://www.subvenciones.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias</a>.
- 4. Se considerarán efectivamente presentadas aquellas solicitudes firmadas y registradas dentro de plazo, que incluyan tanto el formulario, como el resto de información y documentos determinados en la convocatoria como parte integrante de la solicitud. No se podrá requerir a los interesados la presentación de documentos no exigidos en la normativa aplicable, que ya obren en poder de la Administración o que hayan sido elaborados por esta.
- 5. Las solicitudes de subvención se presentarán ajustadas a los modelos que figuren como anexos en la correspondiente convocatoria, y se dirigirán a la Dirección General de Cultura del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y deberán acompañarse de la siguiente documentación:
  - a) Documentación que acredite la personalidad del solicitante:
     En el caso de las empresas, deberán aportar escritura pública o documento de constitución de la empresa y NIF.
    - Así mismo, se deberá aportar certificado actualizado de la AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria) de la situación de la empresa en el Censo de actividades económicas, no siendo válidos los certificados expedidos con anterioridad al del inicio del plazo para la presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente.
    - En el caso de asociaciones y fundaciones deberán presentar la documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante: NIF, inscripción en el Registro de Asociaciones o en el de Fundaciones y estatutos de la asociación o fundación.



- En el caso de entidades locales y organismos o entidades dependientes de éstas, declaración responsable del representante de la entidad local de haber solicitado y obtenido la autorización del órgano competente por razón de la materia y/o de las personas afectadas, cuando proceda, para llevar a cabo la actuación.
- b) Documentación que acredite la representación conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Documentación que acredite la titularidad del espacio escénico o musical objeto de esta subvención.
- d) Si el solicitante no autoriza expresamente a la Dirección General de Cultura para que recabe los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberá aportar dicha documentación.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Declaración de las subvenciones, ingresos o ayudas, concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidades públicas o privadas, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativas al mismo proyecto, indicando la cuantía y procedencia.
- g) Declaración responsable de que cumple los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos o que no hayan sido sancionados por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de cualquier tipo de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- h) Declaración responsable que acredite el cumplimiento y la realización de la actividad en todas las subvenciones anteriormente concedidas para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases de un mismo proyecto, por la Administración de la Comunidad Autónoma, Organismos autónomos y entidades de Derecho Público, Fundaciones, Consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma. En caso de no haber recibido ninguna ayuda por parte de estas entidades, deberá manifestarlo en una declaración responsable.
- i) Declaración responsable de no haber sido sancionada por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de cualquier tipo de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- j) Declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- k) Declaración responsable de no haber realizado ninguno de los actos de apoyo al golpe de Estado y la dictadura, que señala el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
- I) Declaración responsable de no haber sido sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- m) Declaración responsable en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, en relación a la prevención del fraude, corrupción y conflictos de interés, y respeto a los principios medioambientales "Do No significant harm", según el modelo que se incorpora como anexo II de esta orden.
- n) Presupuesto desglosado por partidas, calculado sin IVA, del proyecto para el que se solicita la subvención .
- ñ) Presupuesto de ingresos explicativo del plan de financiación donde se indiquen las aportaciones del solicitante y los ingresos obtenidos o pendientes de obtener de otras entidades públicas o privadas para la ejecución del proyecto.



- o) Comunicación de los datos identificativos y el número de cuenta corriente en la que ingresar el importe de la subvención de forma electrónica en el siguiente enlace: <a href="https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion">https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion</a>, de no haberlo comunicado con anterioridad.
- p) Proyecto y cronograma de su desarrollo, pudiendo aportarse material gráfico.
- 6. Los documentos que ya fueron aportados ante la Dirección General de Cultura, y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha en el que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante, en estos casos, el solicitante deberá indicar la unidad administrativa, el procedimiento y la fecha en la que fueron aportados por él.
- 7. Los beneficiarios vendrán obligados a comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- 8. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y revisada la documentación aportada, si alguna de las solicitudes no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, no incluye toda la documentación exigida en esta orden, o existe imposibilidad material de obtener la documentación señalada en el párrafo anterior, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que se presente en respuesta al requerimiento de subsanación de la solicitud deberá presentarse a través del servicio electrónico denominado Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de procedimiento accesible a través de la siguiente url: <a href="https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite">https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite</a>.

9. La Administración podrá consultar los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención y, en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia del reintegro.

Decimotercero. — Criterios de valoración.

Los proyectos se valorarán hasta un total de 100 puntos conforme a los siguientes criterios:

1. Volumen de empleo de la entidad solicitante: (de 0 a 15 puntos).

Se otorgará una puntuación de 0 a 15 puntos, en función del volumen de contratación estable o temporal en nómina realizado por el solicitante, teniendo como referencia la cifra mayor que pueda demostrase entre el 31 de diciembre de 2020 a la fecha de la convocatoria, calculándose de la siguiente manera:

De 0 a 5 trabajadores: 5 puntos.

De 6 a 15 trabajadores: 10 puntos.

De 16 trabajadores en adelante: 15 puntos.

2. Volumen de negocio anual de la entidad solicitante: (de 0 a 15 puntos).

Se otorgará una puntuación de 0 a 30 puntos, en función del volumen de negocio anual de los ejercicios 2019 ó 2020, a elegir por la entidad solicitante, calculándose de la siguiente manera.

De 0 a 150.000 €: 5 puntos.

De 150.0001 € a 500.000 €: 10 puntos.

De 500.001 € en adelante: 15 puntos.

3. Porcentaje de financiación propia o por otras vías: (de 0 a 15 puntos).

Se otorgará una puntuación de 0 a 15 puntos en función de la viabilidad del proyecto de acuerdo con las fuentes de financiación. Así, cuanto mayor sea la financiación propia del solicitante, o por otras vías ajenas a esta convocatoria, más puntuación se le adjudicará.

De 21 a 40 % de financiación propia o por otras vías: 5 puntos.

De 41 a 60 % de financiación propia o por otras vías: 10 puntos.

De 61% en adelante de financiación propia o por otras vías: 15 puntos.

- 4. Relevancia, grado de innovación y consistencia de la propuesta: (de 0 a 25 puntos). Se valorará el interés de proyecto, su calidad técnica, su carácter innovador y el valor añadido que pueda aportar a las estructuras de gestión artística de las artes escénicas y de la música.
- 5. Viabilidad técnica y económica de la propuesta: (de 0 a 15 puntos). Se valorará la viabilidad técnica del proyecto, la coherencia entre los medios y los objetivos marcados, así como el peso que tenga en la arquitectura presupuestaria otras fuentes de financiación, tanto públicas como privadas.



6. Impacto sobre creación y mantenimiento de empleo, y en el proceso de digitalización: (de 0 a 15 puntos).

Será objeto de valoración la contribución de los proyectos al desarrollo de los ejes fundamentales en torno a los cuales se articula el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Decimocuarto.— Instrucción, valoración y propuesta de resolución.

- 1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Cultura. Los empleados y cargos públicos que participen en la gestión de las convocatorias y las ayudas deberán cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses, conforme al modelo que se incluye como anexo III a esta orden. Esas declaraciones serán incorporadas al expediente.
- 2. La evaluación será llevada a cabo por una Comisión de Valoración que estará formada por los siguientes miembros designados por el Director General de Cultura: un Jefe de Servicio de la Dirección General de Cultura como Presidente, dos vocales designados entre el personal que presta servicio en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y un funcionario de la Dirección General de Cultura, que actuará con voz pero sin voto. Podrán ser convocados, con voz pero sin voto, hasta tres expertos de reconocido prestigio en artes escénicas y musicales. Los expertos que sean designados para asistir a la Comisión de Valoración deberán presentar también, antes de cualquiera de las reuniones de la comisión, la declaración de ausencia de conflicto de intereses, conforme al modelo que se incluye como anexo III a esta orden.
- 3. La Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.
- 4. El Director General de Cultura, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en la página web del Gobierno de Aragón y se concederá un plazo de 5 días para presentar alegaciones.
- 5. La propuesta de resolución expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.
- 6. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitivo.
- 7. Finalizado en su caso el trámite de audiencia, el Director General de Cultura formulará la propuesta de resolución definitiva publicándose con efecto de notificación, en la página web del Gobierno de Aragón <a href="https://www.aragon.es/-/ayudas-a-la-modernizacion-de-las-infraes-tructuras-de-las-artes-escenicas-y-musicales-financiadas-por-el-mecanismo-europeo-de-recuperacion-y-resiliencia-">https://www.aragon.es/-/ayudas-a-la-modernizacion-de-las-infraes-tructuras-de-las-artes-escenicas-y-musicales-financiadas-por-el-mecanismo-europeo-de-recuperacion-y-resiliencia-</a>, para que, en el plazo de diez días HÁBILES, desde el día siguiente de la publicación en la referida página, comuniquen su aceptación expresa, entendiendo que si ésta no se comunica se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.
- 8. La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

#### Decimoquinto.— Resolución.

- 1. Realizado el trámite de aceptación, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, vista la propuesta de resolución del Director General de Cultura, dictará la Orden de resolución. Las resoluciones de las convocatorias se motivarán atendiendo a los requisitos y criterios exigidos en ellas. En todo caso, deberán quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. En la resolución constarán: el objeto de la subvención, el beneficiario, el importe de la subvención, los criterios de valoración seguidos, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de las solicitudes. Asimismo, la resolución deberá recoger el coste elegible a justificar.
- 2. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses a contar desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Transcurrido este plazo, sin haberse notificado resolución expresa, los interesados



podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

- 3. La Orden de resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón <a href="https://www.aragon.es/-/ayudas-a-la-modernizacion-de-las-infraestructuras-de-las-artes-escenicas-y-musicales-financiadas-por-el-mecanismo-europeo-de-recuperacion-y-resiliencia-">https://www.aragon.es/-/ayudas-a-la-modernizacion-de-las-infraestructuras-de-las-artes-escenicas-y-musicales-financiadas-por-el-mecanismo-europeo-de-recuperacion-y-resiliencia-">https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias</a>).
- 4. Será posible la modificación de la resolución de concesión exclusivamente en los siguientes casos: para prolongar el plazo de para realizar la actividad subvencionada y cuando sea necesario la modificación interna de los costes subvencionados.

En los casos en los que la modificación consista en la prolongación del plazo para realizar la actividad subvencionada, esta modificación deberá ser solicitada por el beneficiario y autorizada expresamente por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, previa propuesta de la Dirección General de Cultural. En ningún caso el plazo máximo para la ejecución de la ayuda concedida se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2022.

En las modificaciones internas de los costes subvencionados, no hará falta la autorización previa de la Administración, y bastará con la comunicación expresa por el beneficiario de esta modificación en el momento de la justificación. En ningún caso las modificaciones internas de los costes podrán suponer una modificación de la cuantía global de la actividad subvencionada.

5. La Orden de resolución de cada convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la Orden de resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimosexto.— Justificación.

- 1. La justificación de la realización de la actividad subvencionada adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención y deberá tener entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el apartado décimo de esta convocatoria.
- 2. La emisión de los justificantes de gasto y pago deberá haberse realizado en el período de tiempo que indique la convocatoria y en todo caso, antes de la fecha de finalización de la justificación de la subvención.
- 3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa contendrá con carácter general. la siguiente documentación:
  - a) Declaración de que el importe de la subvención concedido se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.
  - b) Resolución de concesión o justificante de ingreso de las subvenciones, ayudas o ingresos, concedidos o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidad pública o privada, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativos a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia. Asimismo, se deberá aportar la solicitud de aquellas subvenciones y ayudas en trámite de concesión, todavía no resueltas.
  - c) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, explicativa del proyecto realizado para el que se ha otorgado la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - d) Memoria económica: desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente, mediante la presentación de facturas físicas o electrónicas,



- siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación justificativa del pago efectivo. Esta memoria deberá incluir la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incluidos en los gastos presentados.
- e) En el caso de subvenciones superiores a 90.000 € en su cómputo individual, destinadas a inversiones en activos tangibles, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite, firmada tanto por el representante de la Administración como por el beneficiario, que deberá unirse al resto de documentación justificativa. Cuando por la naturaleza de la inversión realizada no fuera posible comprobar materialmente su existencia, se podrá sustituir el acta por una justificación documental que constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada.
- f) Cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá presentar las tres ofertas de diferentes proveedores que, como mínimo, exige la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en los términos explicados en el artículo décimo punto 6 de estas bases reguladoras.
- g) Se deberá justificar el gasto de la actividad realizada, de acuerdo con el presupuesto presentado en la solicitud, independientemente de la subvención concedida.
- h) Los datos identificativos del subcontratista que haya ejecutado total o parcialmente la actividad subvencionada. Sobre los subcontratistas, los beneficiarios tendrán la obligación de aportar la siguiente información: NIF, nombre o razón social, domicilio fiscal y aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como una declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios trasversales establecidos en el PRTR y que pudiera afectar al ámbito objeto de gestión, según el modelo que se incluye como anexo IV de esta Orden.
- 4. La justificación de los gastos se efectuará con facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y la del pago con los justificantes de las transferencias bancarias o documentos acreditativos de los pagos realizados.
- 5. El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de la Orden de resolución en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará el en la fecha que determine la convocatoria, que en todo caso será anterior al 31 de diciembre del año en curso. En ningún caso se admitirán justificaciones presentadas fuera de dicho plazo.
- 6. El beneficiario está obligado a justificar el haber llevado a cabo el 100% del presupuesto del proyecto presentado en su solicitud, debiendo cubrir con fondos propios un mínimo de un 20% del presupuesto del proyecto subvencionado.
- 7. La documentación justificativa exigida deberá presentarse a través del servicio electrónico denominado Aportación de documentos a procedimientos en trámite accesible a través de la siguiente url: <a href="https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite">https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite</a>.

#### Decimoséptimo.— Pago.

- 1. El Consejero de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar la realización de un anticipo de pago de las subvenciones establecidas en estas bases reguladoras, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, con los límites establecidos en el referido artículo: se podrán acordar anticipos, de conformidad con las reglas establecidas en la normativa presupuestaria vigente de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en su defecto, las siguientes:
  - a) En el caso de que el beneficiario sea una entidad local, el límite del pago anticipado será del 90% de su importe.
  - b) En el caso de que los beneficiarios sean instituciones sin fines de lucro, podrá anticiparse hasta el 90 % de su importe. No obstante, en el caso de subvenciones inferiores a 18.000 euros podrá anticiparse el 100% de la subvención concedida. En ningún caso será necesaria la prestación de garantía.
  - c) En los restantes supuestos de pago anticipado de la subvención podrá realizarse, como máximo hasta el 50 % del importe concedido. En todo caso será obligatoria la prestación de garantías en el supuesto de anticipos superiores a 60.000 €.



El anticipo de pago se acordará a petición del beneficiario, y podrá solicitarse en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando hayan solicitado la declaración de concurso voluntario; hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento; hayan sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio; estén sujetos a intervención judicial; o hayan sido inhabilitados conforme a la normativa en materia concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación de concurso. A tal efecto, dichos beneficiarios deberán aportar una nota simple del Registro mercantil que acredite que no se hayan en las causas relativas a la situación concursal enumeradas en dicho artículo.

El resto de la subvención concedida será satisfecho previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el punto siguiente.

- 2. El pago de la subvención (por la cantidad total si no se ha solicitado anticipo o por el resto de la ayuda si se ha acordado pago anticipado) se efectuará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada de acuerdo con lo previsto en la presente Orden, así como en la Orden de concesión de ayudas.
- 3. En caso de que no se justifique el importe total del presupuesto presentado y siempre que se haya cumplido la actividad subvencionada, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el mismo porcentaje existente entre el presupuesto de proyecto y la cantidad que le hubiera correspondido por puntuación resultante de aplicar criterios de valoración, siempre y cuando no se superen los límites establecidos en el apartado sexto de la convocatoria.
- 4. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de sus obligaciones con la Seguridad Social, y tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por procedimiento de reintegro.
- 5. Corresponde al Director General de Cultura expedir las certificaciones acreditativas en los términos que establece el artículo quinto de la Orden HAP/1673/2017, de 11 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las intervenciones delegadas y territoriales.

## Decimoctavo.— Control y seguimiento.

- 1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la LSA, el sistema de subvenciones que regula estas bases está sometido al control financiero aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y será ejercido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 2. La Dirección General de Cultura podrá aprobar un procedimiento de control que permita verificar y validar administrativamente la totalidad de las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias, así como verificar sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y actividades que se estén llevando a cabo.
- 3. Los beneficiarios del sistema de subvenciones establecido en estas bases están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.

La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases a solicitantes y beneficiarios podrá realizarse con anterioridad y posterioridad a la concesión de la subvención, en su caso. Si se detectara por la Administración el incumplimiento de alguna condición, se procederá a la denegación de la subvención o a la exigencia del reintegro, según los casos.

### Decimonoveno.— Reintegro.

1. En caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en el Titulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.



- 2. En la tramitación del procedimiento de reintegro se dará audiencia al interesado.
- 3. El reintegro de la subvención se realizará mediante resolución del órgano concedente de la subvención, mediante la instrucción del correspondiente expediente y dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
- 4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:
  - a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
  - b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
  - c) El nivel o número de fases o períodos ejecutados en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
  - d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y de la naturaleza de la subvención.
    - No obstante, si la actuación justificada por la entidad conlleva la no ejecución de la aportación correspondiente a la entidad, que fue objeto de valoración y resultó determinante para obtener la condición de beneficiaria, el reintegro será igual al importe correspondiente a dicha aportación no justificada con el límite máximo del importe de la subvención concedida.

Vigésimo.— Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las subvenciones previstas en estas bases quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

# CAPÍTULO III Orden de convocatoria

Vigesimoprimero. — Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta Orden es la convocatoria de las ayudas para la modernización de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales aragonesas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable, en particular, el Real Decreto-ley, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y las bases reguladoras de esta Orden.

Vigesimosegundo.— Financiación.

- 1. Se concederán ayudas por una cuantía total de 514.921,01 €. De esta cantidad se reservan 257.460,51 € para las entidades locales y organismos dependientes titulares de espacios escénicos y musicales, G/4581/760194/32438, PEP 2021/000319, y 257.460,50 € para las entidades privadas titulares de espacios escénicos y musicales.
- 2. Se ha generado este crédito en el presupuesto de gastos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en la partida 18060/G/4581/760194/32438, PEP 2021/000319 "Modernización de infraestructuras de artes escénicas y musicales de entidades locales", por importe de 257.460,51 € y en la partida 18060/G/4581/770195/32438, PEP 2021/00031 "Modernización de infraestructuras de artes escénicas y musicales de entidades privadas", por un importe de 257.460,50 €.

Vigesimotercero.— Plazo de ejecución.

Los gastos derivados de las actividades previstas con cargo a estos créditos, deberán realizarse y pagarse entre el día 27 de abril de 2021 y el 30 de junio de 2022.

Vigesimocuarto.— Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".



Vigesimoquinto.— Documentación.

Las solicitudes de subvención se presentarán ajustadas al modelo que figura como anexo I y se dirigirán a la Dirección General de Cultura, acompañadas de la documentación que se relaciona en el punto 5 del artículo duodécimo de las bases reguladoras que se aprueban en esta Orden.

Vigesimosexto.— Plazo para la justificación de la subvención.

El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de la Orden de resolución en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará el día 1 de julio de 2022.

Vigesimoséptimo.— Cláusula de remisión.

En todo lo no especificado en el capítulo III de esta Orden de convocatoria, hay que remitirse al capítulo II de esta misma Orden, en el que se establecen las bases reguladoras.

Vigesimoctavo.— Terminología de género.

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente Orden de bases reguladoras y convocatoria se considerarán alusivas al masculino y femenino indistintamente.

Vigesimonoveno.— Eficacia.

La convocatoria de ayudas que se aprueba en esta Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Trigésimo.— Recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se interponga recurso de reposición, éste deberá presentarse electrónicamente a través del Servicio de Soporte a la Tramitación a través del siguiente enlace: <a href="https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion">https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion</a>, o en cualquiera de los otros Registros Públicos electrónicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Esta resolución también puede ser impugnada directamente mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de que interponga recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo quedará suspendido hasta la resolución del anterior o su desestimación presunta por silencio administrativo.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2021.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, FELIPE FACI LÁZARO







## **ANEXO I**

## AYUDAS A LA MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ESCÉNICAS Y MUSICALES

**EJERCICIO** 

NIF/NIE:		Nombre o razón social:	
Apellidos:			
Dirección:			
C. Postal:	Municipi	0:	Provincia:
Tf.:	Móvil:	Correo electrónico:	
DATOS DEL RI	EPRESENTAI		
NIF/NIE:		Nombre:	
Apellidos:	·		
En calidad de			
comprobar la exactitud de los En particular consultará: Datos de Identidad del rep Los titulares de los datos específico para el ejercio /tramite/proteccion-datos-ejerc Para la consulta de los dat	resentante y del de carácter persoio de este oicio-derecho-operos tributarios, la de datos tributarios. Le datos tributarios diente de pago cagón.	solicitante. sonal podrán ejercer su derecho de o derecho, disponible en <u>https://w</u>	posición conforme al modelo www.aragon.es/en/tramitador/- lento expreso: ciones Tributarias de la AEAT ones Tributarias, así como de noma de Aragón para percibir







En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos referidos, deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente de pago de las obligaciones expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma, así como certificado de estar al Corriente de Pago expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social según corresponda.

Acepto la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para percibir ayudas y subvenciones.

## **DATOS DEL PROYECTO:**

DENOMINACIÓN:	
PRESUPUESTO SIN IVA	CANTIDAD SOLICITADA

## **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD:**

Si el solicitante es persona jurídica, deberá aportar escritura pública o documento de constitución de la empresa o asociación y NIF y NIF.
Documentación que acredite la titularidad del espacio escénico o musical.
Si hay representante, documento que acredite la representación.
Documentación acreditativa del volumen de negocio (declaración de hacienda, impuesto de sociedades)
Documentación que acredite el número de trabajadores: informe de la Tesorería de la Seguridad Social acreditativo en el que conste el número de trabajadores en situación de alta a fecha de convocatoria de la subvención
Memoria descriptiva del proyecto.
Presupuesto detallado de los gastos de actividad, calculado sin IVA.
Presupuesto de ingresos explicativo del plan de financiación indicando las aportaciones del solicitante y los ingresos obtenidos de otras entidades públicas o privadas para la ejecución del proyecto.
Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT si no autoriza la consulta.
Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Aragón si no autoriza la consulta.
Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones con la TGSS si no autoriza la consulta.
Ficha de terceros, en caso de no haberla presentado anteriormente, o se haya producido cualquier modificación.







### **DECLARACIONES**

### 1 - DECLARACIÓN responsable de reunir requisitos:

El/la abajo firmante declara que reúne los requisitos exigidos en dicha convocatoria, que no se encuentra incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2 - DECLARACIÓN responsable de subvenciones y ayudas:

El/la abajo firmante declara que 

SI 

NO se han solicitado o concedido otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto por cualquier otra administración, entidad pública o privada (en caso afirmativo indicar entidades e importes):

ENTIDAD	SOLICITADO	CONCEDIDO

### 3 - DECLARACIÓN responsable en medioambiente:

El/la abajo firmante declara que la empresa cumple los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos.

4 - DECLARACIÓN responsable del efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público, fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

AÑO	ADMINISTRACIÓN QUE CONCEDE LA AYUDA	EUROS







El/la abajo firmante declara que  $\square$  NO ha recibido ayudas por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus Organismos Autónomos y/o entidades de Derecho Público, Fundaciones, Consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma o de cualquier otra administración pública para el mismo destino o finalidad.

- 5 DECLARACIÓN responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- **6- DECLARACIÓN** responsable de no realizar actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares exaltación de golpe de Estado o del franquismo, u homenajes de concesión de distinciones a las personas físicas o jurídicas que apoyaron el golpe de estado y la dictadura (art. 33 Ley 14/2018, de 8 noviembre).
- 7.- DECLARACIÓN responsable de no haber sido sancionados por Resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 8.- DECLARACIÓN responsable de no haber sido sancionada por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de cualquier tipo de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

A la fecha de la firma electrónica

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Cultura.

La finalidad de este tratamiento es la tramitación de las subvenciones en materia de cultura hasta su concesión, incluyendo como parte de la tramitación la resolución de expedientes de revocación, revisión de oficio, revisión en vía administrativa y contenciosa, así como de expedientes de acceso a la información pública y tramitación de convenios.

La legitimación para realizar este tratamiento es el interés público o el ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detalladas sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif\_lopd\_pub/details.action?fileId=265

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA.

AVDA. RANILLAS, 5 D, 2ª PLANTA. 50018-ZARAGOZA







## **ANEXO II**

## AYUDAS A LA MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ESCÉNICAS Y MUSICALES

EJERCICIO
Declaración de compromiso en relación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)
Don Don/Doña(NIF y domicilio fiscal en caso de subcontratistas)
responsable/ órgano gestor/solicitante/ beneficiaria/subcontratista de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «24.12.P.2.1 Modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales, así como el fomento de circuitos de difusión interterritorial», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.
A la fecha de la firma electrónica
El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Cultura.
La finalidad de este tratamiento es la tramitación de las subvenciones en materia de cultura hasta su concesión, incluyendo como parte de la tramitación la resolución de expedientes de revocación, revisión de oficio, revisión en vía administrativa y contenciosa, así como de expedientes de acceso a la información pública y tramitación de convenios.
La legitimación para realizar este tratamiento es el interés público o el ejercicio de poderes públicos.
No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrás consultar la información adicional y detalladas sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=265
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA.

csv: BOA2021122902001

AVDA. RANILLAS, 5 D, 2ª PLANTA. 50018-ZARAGOZA.







#### ANEXO III

#### AYUDAS A LA MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ESCÉNICAS Y MUSICALES

	EJERCICIO		
--	-----------	--	--

### Declaración de ausencia de conflicto de intereses

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial yobjetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- 3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».







Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y NIF)

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Cultura.

La finalidad de este tratamiento es la tramitación de las subvenciones en materia de cultura hasta su concesión, incluyendo como parte de la tramitación la resolución de expedientes de revocación, revisión de oficio, revisión en vía administrativa y contenciosa, así como de expedientes de acceso a la información pública y tramitación de convenios.

La legitimación para realizar este tratamiento es el interés público o el ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Áragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detalladas sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif\_lopd\_pub/details.action?fileId=265

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA.

AVDA. RANILLAS, 5 D, 2ª PLANTA. 50018-ZARAGOZA.







#### **ANEXO IV**

### AYUDAS A LA MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ESCÉNICAS Y MUSICALES

EJERCICIO		
Declaración de cesión y tratamiento de actuaciones del Plan de Recuperación, Tra		
Don /Doña Consejero Delegado /Gerente de la entidad		
NIFen,		fisca
hamafiaiania da annudas financiadas ann manum	 siantas dal DDTD mus na	4: -:

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, que participa como subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 24 "Revalorización de la industria cultural", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- 1. La letra d) del apartado 2: "recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
- 2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el







artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Cultura.

La finalidad de este tratamiento es la tramitación de las subvenciones en materia de cultura hasta su concesión, incluyendo como parte de la tramitación la resolución de expedientes de revocación, revisión de oficio, revisión en vía administrativa y contenciosa, así como de expedientes de acceso a la información pública y tramitación de convenios.

La legitimación para realizar este tratamiento es el interés público o el ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detalladas sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif\_lopd\_pub/details.action?fileId=265

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA.

AVDA. RANILLAS, 5 D, 2ª PLANTA. 50018-ZARAGOZA.



### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

CORRECCIÓN de errores de la Orden SAN/1180/2021, de 28 de diciembre, de modulación de las restricciones del nivel de alerta sanitaria 2 aplicables en las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza.

Advertido error en la publicación de la citada Orden, inserta en el "Boletín Oficial de Aragón", extraordinario número 45, de 28 de diciembre de 2021, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el sumario y en la página 814, en el título de la Orden, donde dice: "Orden SAN/1180/2021, de 28 de diciembre",

debe decir: "Orden SAN/1780/2021, de 28 de diciembre"



# III. Otras Disposiciones y Acuerdos

## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1793/2021, de 28 de diciembre, por la que se resuelve la concesión de ayudas complementarias de educación especial, curso 2020/2021.

La Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar y de concesión de ayudas complementarias de educación especial. Mediante Resolución de 28 de junio de 2021 de la Directora General de Planificación y Equidad se convocan ayudas complementarias de educación especial del curso 2020/2021.

Estas ayudas tienen como objetivo hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación asegurando que los alumnos que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria puedan alcanzar su máximo desarrollo.

De conformidad con dicha Orden y la Resolución de 28 de junio de 2021, una vez seguido el procedimiento para la concesión de las ayudas que en él se describen, comprobadas las solicitudes presentadas, vistos los informes de las Comisiones Provinciales de Valoración según lo previsto en el artículo 11 de la citada Orden de 13 de junio, en los que se recoge la cuantificación de las ayudas tras la aplicación de los criterios previstos para su concesión tanto en las bases reguladoras como en el apartado noveno de la convocatoria, analizadas las alegaciones recibidas a la resolución provisional y visto el cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios, la Directora General de Planificación y Equidad ha elevado la correspondiente propuesta de concesión de ayudas.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, y el apartado séptimo de la Resolución de 28 de junio de 2021, y de acuerdo con las competencias atribuidas en las mismas, resuelvo:

Primero.— Conceder las ayudas complementarias de educación especial del curso 2020/2021, por un importe total de 356.319,05 euros a los beneficiarios descritos en los anexos I y II de esta Orden. En dichos anexos, se recogen asimismo las solicitudes denegadas y las causas de denegación.

Las ayudas se tramitarán con cargo a la aplicación presupuestaria G/18010/4211/480400/91002 PEP 2015/000209 del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Los beneficiarios de estas ayudas no necesitarán justificar nuevamente la concurrencia de las situaciones que dan lugar al reconocimiento de las ayudas, salvo en el supuesto de pago directo a los interesados que deberán aportar factura y extractos o apuntes bancarios acreditativos del pago de dichos servicios complementarios al centro o bien autorizar al centro a que aporte la acreditación de haber emitido las correspondientes facturas y haber recibido del interesado el correspondiente pago de dichos servicios complementarios, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de esta Orden, conforme a lo establecido en el apartado undécimo de la Resolución de 28 de junio de 2021.

Tercero.— El pago se efectuará a los centros docentes, cuando los interesados no hayan abonado previamente ninguna cuantía del coste de los servicios complementarios, previa cesión del derecho de cobro de las ayudas complementarias a los centros, o bien, directamente a los interesados que hubiesen abonado al centro el coste de dichos servicios, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, y el apartado duodécimo de la Resolución de 28 de junio de 2021.

Cuarto.— Los beneficiarios deberán presentar la aceptación de las ayudas en el plazo de quince días desde la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", según modelo que se acompaña como anexo en la Resolución de 28 de junio de 2021. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran aceptado, se entenderá que el beneficiario renuncia a las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, y el apartado octavo de la Resolución de 28 de junio de 2021.

Quinto.— De acuerdo con el apartado quinto de la Disposición Final Cuarta de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comu-



nidad Autónoma de Aragón, y con el artículo 5.1 e) de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, y el apartado duodécimo de la Resolución de 28 de junio de 2021, habida cuenta del carácter social y específico de ambos tipos de ayudas, no será precisa la acreditación de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Hacienda estatal o autonómica ni con la Seguridad Social.

Sexto.— La presente orden se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, y el apartado séptimo de la Resolución de 28 de junio de 2021.

Séptimo.— Los beneficiarios de estas ayudas están obligados a suministrar cuanta información sea requerida por la Administración de la Comunidad Autónoma para cumplir con las previsiones de la Ley de Transparencia de Aragón, según lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2021.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, FELIPE FACI LÁZARO

# ANEXO I - PROVINCIA DE HUESCA

# AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL CONCEDIDAS CURSO 2020 / 2021

I dan Alfina de	C
Identificador	Cuantía
20050000187054	825,51
20050000201027	1.534,21
20060000247358	4.618,53
20070000257118	3.865,21
20070000266157	1.522,72
20070000266946	1.522,72
20090000325049	2.402,41
20090000326843	582,91
20090000326845	582,91
20090000331400	1.273,88
20100000344896	1.273,88
20100000352955	1.534,21
20120000368328	1.273,88
20120000379663	3.865,21
20130000382529	449,41
20130000387542	1.831,22
20130000398960	1.273,88
20130000398976	327,49
20130000399778	841,38
20140000416029	597,97
20150000427288	2.773,38
20160000446716	1.273,88
20160000449686	3.865,21
20170000469378	216,40
20170000474513	983,61
20170000475534	1.556,70
20180000485962	1.494,71
20180000487627	1.248,20
20190000498052	3.865,21
20190000503457	1.831,22
20190000509700	2.465,38
20190000513069	3.022,22
20190000513762	2.747,70
20200000524876	8.825,48
20200000525187	1.556,70
20200000525484	1.732,27

## ANEXO I - PROVINCIA DE HUESCA

## AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DENEGADAS CURSO 2020 / 2021

Identificador	Motivos de Denegación
1 20030000116518	El importe de la Beca MEC es superior al coste del servicio. Art. 5.2.b) de la Orden ECD 656/2019 y Art. 3.2.g) de la Convocatoria actual
1 20130000399763	El importe de la Beca MEC es superior al coste del servicio. Art. 5.2.b) de la Orden ECD 656/2019 y Art. 3.2.g) de la Convocatoria actual
20180000487631	El importe de la Beca MEC es superior al coste del servicio. Art. 5.2.b) de la Orden ECD 656/2019 y Art. 3.2.g) de la Convocatoria actual

## ANEXO II - PROVINCIA DE ZARAGOZA

# AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL CONCEDIDAS CURSO 2020 / 2021

Identificador	Cuantía
JTA	1.118,67
20030000009289	2.231,10
20030000014235	1.335,50
20030000015015	1.335,50
20030000117171	1.181,50
20030000204922	1.379,00
20040000170778	1.922,10
20040000175207	1.379,00
20040000179657	2.231,10
20040000180721	1.379,00
20050000194083	1.335,50
20050000207390	2.231,10
20050000209471	1.335,50
20050000217924	1.335,50
20050000221115	912,75
20050000221152	1.181,50
20050000224155	1.335,50
20050000224255	1.379,00
20050000224512	1.683,50
20050000226059	2.231,10
20050000227333	1.379,00
20050000228935	1.683,50
20060000229958	1.683,50
20060000232839	1.379,00
20060000233730	2.231,10
20060000234337	1.335,50
20060000235722	1.922,10
20060000237468	2.231,10
20060000239048	1.922,10
20060000241019	2.570,00
20060000241733	1.683,50
20060000243241	1.335,50
20060000244815	590,50
20060000245420	1.379,00
20060000245969	1.335,50
20060000246555	2.217,50
20060000250568	1.683,50
20060000251479	1.683,50
20070000252592	1.922,10
20070000254271	2.231,10
20070000254572	2.231,10
20070000254665	2.231,10
20070000255219	1.335,50
20070000257822	1.683,50

Identificador	Cuantía
20070000259013	1.335,50
20070000260707	3.113,10
20070000262521	2.231,10
20070000263115	1.425,50
20070000264715	1.683,50
20070000268297	1.529,50
20070000268900	1.379,00
20080000303313	2.231,10
20080000303671	1.683,50
20080000305856	2.231,10
20080000306071	1.922,10
20080000308763	2.055,86
20080000310923	1.431,00
20080000312547	1.683,50
20080000313733	2.231,10
20080000314165	2.231,10
20080000314302	2.231,10
20090000324807	1.379,00
20090000325839	1.181,50
20090000326908	1.181,50
20090000327215	1.181,50
20090000330391	1.335,50
20090000330900	752,38
20090000331157	1.164,50
20090000334607	1.683,50
20100000342740	1.379,00
20100000343051	1.619,00
20100000347900	1.335,50
20100000351923	1.181,50
20100000356364	1.643,06
20100000359566	651,50
20100000360447	2.231,10
20110000360897	2.231,10
20120000366681	1.683,50
20120000368636	1.683,50
20120000378677	2.231,10
20120000378894	2.231,10
20120000381343	1.683,50
20130000387741	2.231,10
20130000389146	2.231,10
20130000390474	651,50
20130000398657	2.231,10
20130000398928	2.077,10
20130000398328	1.379,00
20130000333230	1.575,00

Identificador	Cuantía
20130000399295	590,50
20130000399296	745,00
20130000399297	1.335,50
20130000399298	1.335,50
20130000399300	1.181,50
20130000399302	590,50
20130000399376	3.083,16
20130000399437	2.217,50
20130000399467	1.335,50
20130000399562	1.683,50
20130000399601	1.683,50
20130000399609	1.529,50
20130000399644	1.529,50
20130000399645	1.683,50
20130000399646	1.683,50
20130000399647	1.683,50
20130000399653	1.529,50
20130000399805	1.379,00
20130000399807	1.379,00
20130000399929	651,50
20140000414422	1.683,50
20140000414425	1.683,50
20140000414426	1.529,50
20140000414427	1.683,50
20140000414429	1.529,50
20140000414446	1.529,50
20140000416762	2.231,10
20140000416857	1.529,50
20140000420397	1.683,50
20150000421978	1.683,50
20150000424838	1.683,50
20150000427632	1.379,00
20150000428381	1.335,50
20150000430495	651,50
20150000432239	1.683,50
20150000435508	1.335,50
20150000438577	1.335,50
20150000438629	1.683,50
20160000444409	2.565,50
20160000447275	1.683,50
20160000450719	3.113,10
20160000450923	936,00
20160000451556	2.231,10
20160000452874	1.379,00
	,

Identificador	Cuantía
20160000453468	2.565,50
20160000454885	2.231,10
20160000454969	1.379,00
20160000455895	2.231,10
20160000456232	1.683,50
20160000456939	1.379,00
20160000456940	1.379,00
20170000459341	2.565,50
20170000469394	1.683,50
20170000471615	2.047,16
20170000474573	1.683,50
20170000475429	1.683,50
20170000476246	1.683,50
20170000476380	2.047,16
20180000485362	2.231,10
20180000487721	1.683,50
20180000487728	2.565,50
20180000487743	1.683,50
20180000491207	1.683,50
20180000492284	2.231,10
20180000492505	1.683,50
20180000492902	1.683,50
20180000493698	3.113,10
20180000495543	2.231,10
20180000495562	1.683,50
20190000497664	651,50
20190000500928	2.047,16
20190000506718	1.225,50
20190000506727	1.683,50
20190000506731	1.683,50
20190000506807	3.083,16
20190000510545	2.565,50
20190000511941	2.047,16
20190000513655	2.047,16
20190000514135	3.113,10

## ANEXO II - PROVINCIA DE ZARAGOZA

# AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DENEGADAS CURSO 2020 / 2021

Identificador	Motivos de Denegación
20030000012629	No haber solicitado en primera opción centro público de educación especial (art. 3.3 y art. 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y art. 3.2.a de la Convocatoria actual)
20050000221735	No haber solicitado en primera opción centro público de educación especial (art. 3.3 y art. 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y art. 3.2.a de la Convocatoria actual)
20050000222539	No haber solicitado en primera opción centro público de educación especial (art. 3.3 y art. 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y art. 3.2.a de la Convocatoria actual)
20060000229674	No haber solicitado en primera opción centro público de educación especial (art. 3.3 y art. 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y art. 3.2.a de la Convocatoria actual)
20060000250504	No haber solicitado en primera opción centro público de educación especial (art. 3.3 y art. 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y art. 3.2.a de la Convocatoria actual)
20070000253111	No haber solicitado en primera opción centro público de educación especial (art. 3.3 y art. 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y art. 3.2.a de la Convocatoria actual)
20070000253280	No haber solicitado en primera opción centro público de educación especial (art. 3.3 y art. 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y art. 3.2.a de la Convocatoria actual)
20070000253479	No haber solicitado en primera opción centro público de educación especial (art. 3.3 y art. 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y art. 3.2.a de la Convocatoria actual)
20070000270298	No haber solicitado en primera opción centro público de educación especial (art. 3.3 y art. 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y art. 3.2.a de la Convocatoria actual)
20090000330955	No haber solicitado en primera opción centro público de educación especial (art. 3.3 y art. 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y art. 3.2.a de la Convocatoria actual)
20100000351319	No haber solicitado en primera opción centro público de educación especial (art. 3.3 y art. 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y art. 3.2.a de la Convocatoria actual)
20100000354859	No haber solicitado en primera opción centro público de educación especial (art. 3.3 y art. 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y art. 3.2.a de la Convocatoria actual)
20120000363506	No haber solicitado en primera opción centro público de educación especial (art. 3.3 y art. 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y art. 3.2.a de la Convocatoria actual)
20130000387751	No haber solicitado en primera opción centro público de educación especial (art. 3.3 y art. 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y art. 3.2.a de la Convocatoria actual)
20130000399935	No haber solicitado en primera opción centro público de educación especial (art. 3.3 y art. 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y art. 3.2.a de la Convocatoria actual)
20140000410386	No haber solicitado en primera opción centro público de educación especial (art. 3.3 y art. 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y art. 3.2.a de la Convocatoria actual)
20140000414163	No haber solicitado en primera opción centro público de educación especial (art. 3.3 y art. 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y art. 3.2.a de la Convocatoria actual)
20170000468816	No haber solicitado en primera opción centro público de educación especial (art. 3.3 y art. 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y art. 3.2.a de la Convocatoria actual)
20200000519043	No haber solicitado en primera opción centro público de educación especial (art. 3.3 y art. 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y art. 3.2.a de la Convocatoria actual)



ORDEN ECD/1794/2021, de 28 de diciembre, por la que se resuelve la concesión de ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar, curso 2020/2021.

La Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar y de concesión de ayudas complementarias de educación especial. Mediante Resolución de 28 de junio de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad, se convocan ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar del curso 2020/2021.

Estas ayudas tienen como objetivo hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación respecto del alumnado que tiene derecho a recibir las prestaciones propias del servicio de transporte y comedor escolar de forma gratuita y que no puede recibir estas ayudas.

De conformidad con dicha Orden y la Resolución de 28 de junio de 2021, una vez seguido el procedimiento para la concesión de las ayudas que en él se describen, comprobadas las solicitudes presentadas, vistos los informes de las Comisiones Provinciales de Valoración según lo previsto en el artículo 11 de la citada Orden de 13 de junio, en los que se recoge la cuantificación de las ayudas tras la aplicación de los criterios previstos para su concesión tanto en las bases reguladoras como en el apartado noveno de la convocatoria, analizadas las alegaciones recibidas a la resolución provisional y visto el cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios, la Directora General de Planificación y Equidad ha elevado la correspondiente propuesta de concesión de ayudas.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, y el apartado séptimo de la Resolución de 28 de junio de 2021, y de acuerdo con las competencias atribuidas en las mismas, resuelvo:

Primero.— Conceder las ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar para el curso 2020/2021, por un importe total de 770.033,07 euros a los beneficiarios descritos en los anexos I-VI de esta orden. En dichos anexos, se recogen asimismo las solicitudes denegadas y las causas de denegación.

Las ayudas se tramitarán con cargo a la aplicación presupuestaria G/18010/4211/480400/91002 PEP 2015/000209 del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Los beneficiarios de estas ayudas no necesitarán justificar nuevamente la concurrencia de las situaciones que dan lugar al reconocimiento de las ayudas, salvo en los casos de ayudas individualizadas de transporte escolar modalidad pago del precio de billete, en cuyo caso se deberá justificar mediante la aportación de factura o de los billetes utilizados a tal fin o justificación suficiente de que se haya realizado ese transporte, de no haberse presentado con la solicitud de las ayudas, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de esta Orden, conforme a lo establecido en el apartado undécimo de la Resolución de 28 de junio de 2021.

Tercero.— El pago de estas ayudas se hará efectivo en un pago a través del propio centro educativo que tramitó el expediente, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, y el apartado duodécimo de la Resolución de 28 de junio de 2021.

La justificación de la percepción de las ayudas se realizará, en los términos que establezca la Dirección General de Planificación y Equidad, mediante certificación del Director del Centro Educativo correspondiente, en la que consten los datos del beneficiario, los de su padre, madre o representante legal, la cuantía de la ayuda percibida y la firma del padre, madre o representante legal. Este último requisito podrá ser sustituido por el resguardo de la transferencia realizada por el centro docente a la cuenta bancaria del perceptor final de la ayuda. La relación certificada, junto a los comprobantes de la transferencia, serán remitidos por el Director del centro docente al Servicio Provincial de Educación correspondiente para su tramitación en el plazo de diez días lectivos desde que se produzca el pago material a los centros de las cuantías previstas en esta Orden.

Cuarto.— Los beneficiarios deberán presentar la aceptación de las ayudas en el plazo de quince días desde la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", según modelo que se acompaña como anexo en la Resolución de 28 de junio de 2021. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran aceptado, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, y el apartado octavo de la Resolución de 28 de junio de 2021.



Quinto.— De acuerdo con el apartado quinto de la Disposición Final Cuarta de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, y con el artículo 5.1 e) de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, y el apartado duodécimo de la Resolución de 28 de junio de 2021, habida cuenta del carácter social y específico de ambos tipos de ayudas, no será precisa la acreditación de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Hacienda estatal o autonómica ni con la Seguridad Social.

Sexto.— La presente orden se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, y el apartado séptimo de la Resolución de 28 de junio de 2021.

Séptimo.— Los beneficiarios de estas ayudas están obligados a suministrar cuanta información sea requerida por la Administración de la Comunidad Autónoma para cumplir con las previsiones de la Ley de Transparencia de Aragón, según lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso- administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2021.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, FELIPE FACI LÁZARO

# **ANEXO I - PROVINCIA DE HUESCA**

# AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE CONCEDIDAS Curso 2020/2021

T3	0
Identificador 20030000206244	<b>Cuantía</b> 849,87
20030000206244	,
	1607,65
20040000164731	1607,65
20040000170375	638,19
20040000172401	1607,65
20040000176917	1607,65
20040000180469	348,23
20040000181901	1607,65
20040000182280	262,50
20040000182631	1607,65
20040000351913	1607,65
20040000363212	776,93
20050000186196	1607,65
20050000190668	562,78
20050000218865	1607,65
20050000219910	1607,65
20050000223158	1607,65
20050000223865	574,90
20050000224259	562,78
20050000224460	562,78
20050000224582	138,85
200500000226540	1607,65
20050000220340	562,78
20050000227736	737,71
	- '
20050000227969	276,49
20050000228029	905,60
20050000228248	1607,65
20060000231927	1527,57
20060000232414	562,78
20060000236676	1607,65
20060000236841	305,90
20060000237140	562,78
20060000237713	303,97
20060000237713	
200000000000000000000000000000000000000	1607,65
20060000240627	562,78
20060000241362	1607,65
20060000244225	1607,65
20060000245154	327,50
20060000245247	1607,65
20060000245456	456,65
20060000245782	562,78
20060000247317	475,95
20060000247585	315,88
20060000248469	562,78
20060000248595	562,78
20060000251500	F C O . 7 O
20070000252503	1154,97
20070000257395	221,96
20070000262212	189,59
20070000263125	1607,65
20080000303658	193,07
20080000308860	294,50
20080000310984	500,99
20080000311419	1589,89
20080000312405	278,45
20080000315331	1607,65
20080000313331	822,68
20090000321345	1607,65
20090000323845	446,22
20090000325069	467,50
20090000325483	334,40
20090000329962	282,78
20090000332055	598,49
20090000332717	551,53
20090000335845	214,05
20100000345005	1218,55
20100000349580	1074,66
20100000313300	005.50
20100000334049	1607,65
20100000355926	968,72
	908,/2

Curso 202	20/2021
20100000356216	238,76
20100000356222	199,12
20120000364345	1181,04
20120000366869	368,22
20120000367104	403,56
20120000367661	999,86
20120000369175	368,22
20120000370708	99,75
20120000370976	307,23
20120000371076	334,40
20120000371313	374,68
20120000373479	305,64
20120000373636	1076,10
20130000373030	1607,65
201300000381661	323,00
20130000382946	328,38
20130000382300	93,69
	842,02
20130000385505	1607,65
20130000386853	561,79
20130000386867	440,74
20130000389424	300,96
20130000391624	440,74
20130000393291	232,75
20130000393811	498,71
20130000393927	1607,65
20130000397297	1472,70
20130000398536	471,50
20130000400025	440,74
20140000401751	440,74
20140000402526	510,45
20140000402528	328,70
20140000404028	238,76
2014000040405592	635,36
20140000405552	290,70
20140000407008	70,89
20140000407600	240,77
20140000407936	710,93
20140000412778	481,11
20140000420838	562,78
20150000421908	1153,78
20150000421915	1607,65
20150000422126	1181,04
20150000422188	353,13
20150000422294	440,74
20150000422403	601,68
20150000423407	411,31
20150000427983	267,52
20150000430578	305,64
20150000434997	299,62
20150000435979	1607,65
20160000441345	385,70
20160000441963	147,14
20160000442628	313,73
20160000442020	106,88
20160000449733	299,62
20160000449733	
201600000453318	238,76
	467,86
20160000457619	1393,11
20160000468915	467,86
20170000458056	752,40
20170000460024	1472,70
20170000460249	267,52
20170000461124	353,13
20170000461133	240,77
20170000462851	365,16
20170000462884	155,16
20170000464234	705,58
20170000465091	440,74
20170000466577	232,75
20170000467984	1607,65
20170000468694	

20170000468796	839,58
20170000471049	372,92
20170000472123	1393,11
20170000474446	1607,65
20170000474857	1393,11
20170000476181	746,87
	746,87
20170000476260	1607,65
	110.01
20180000477994	443,24
20180000478635	603,45
20180000479400	367,24
20180000484395	710,27
20180000485257	329,84
	323,04
20180000485578	144,63
20180000486565	93,69
20180000487003	93,69
	93,09
20180000487093	290,70
20180000488089	1607,65
20180000489335	1607,65
20180000490205	502,94
20180000493296	238,76
20180000495585	914,25
20190000495949	752,40
20190000496121	156,04
20130000430121	
20190000496201	128,47
20190000498063	332,50
20190000499323	252,23
20190000504389	259,49
20190000504762	
20190000304762	
20190000504768	367,84
20190000506242	301,32
20190000506328	540,39
20190000506335	738,04
20190000506345	
20190000506349	71,30
20190000506349	71,30 1607,65
20190000507012	1607,65
20190000507012 20190000507042	1607,65 567,19
20190000507012	1607,65
20190000507012 20190000507042 20190000507268	1607,65 567,19 381,14
20190000507012 20190000507042 20190000507268 20190000507404	1607,65 567,19 381,14 797,16
20190000507012 20190000507042 20190000507268	1607,65 567,19 381,14 797,16
20190000507012 20190000507042 20190000507268 20190000507404 20190000509315	1607,65 567,19 381,14 797,16 513,38
20190000507012 20190000507042 20190000507268 20190000507404	1607,65 567,19 381,14 797,16
20190000507012 20190000507042 20190000507268 20190000507404 20190000509315 20190000510245	1607,65 567,19 381,14 797,16 513,38 259,92
2019000507012 20190000507042 20190000507268 20190000507404 20190000509315 20190000510245 20190000510816	1607,65 567,19 381,14 797,16 513,38 259,92 1607,65
20190000507012 20190000507042 20190000507268 20190000507404 20190000509315 20190000510245	1607,65 567,19 381,14 797,16 513,38 259,92
2019000507012 2019000507042 2019000507268 2019000507404 2019000509315 2019000510245 2019000510816 2019000511955	1607,65 567,19 381,14 797,16 513,38 259,92 1607,65 889,85
2019000507012 2019000507042 2019000507268 2019000507404 2019000509315 2019000510816 2019000510816 2019000511955 2019000513081	1607,65 567,19 381,14 797,16 513,38 259,92 1607,65 889,85 573,00
2019000507012 2019000507042 2019000507268 2019000507404 2019000509315 2019000510245 2019000510816 2019000511955	1607,65 567,19 381,14 797,16 513,38 259,92 1607,65 889,85 573,00
2019000507012 2019000507042 2019000507268 2019000507404 2019000509315 2019000510816 2019000511955 2019000513081 2019000514262	1607,65 567,19 381,14 797,16 513,38 259,92 1607,65 889,85 573,00 203,60
2019000507012 2019000507042 2019000507268 2019000507404 2019000509315 2019000510816 2019000510816 2019000511955 2019000513081	1607,65 567,19 381,14 797,16 513,38 259,92 1607,65 889,85 573,00 203,60
2019000507012 20190000507042 20190000507268 20190000507404 20190000509315 20190000510245 20190000511955 20190000513081 20190000513081 20190000514262	1607,65 567,19 381,14 797,16 513,38 259,92 1607,65 889,85 573,00 203,60
20190000507012 20190000507042 20190000507268 20190000507404 20190000510245 20190000510245 20190000510816 20190000511955 20190000513081 20190000514262 20190000514263	1607,65 567,19 381,14 797,16 513,38 259,92 1607,65 889,85 573,00 203,60 203,60
2019000507012 20190000507042 20190000507268 20190000507404 20190000509315 20190000510245 20190000511955 20190000513081 20190000513081 20190000514262	1607,65 567,19 381,14 797,16 513,38 259,92 1607,65 889,85 573,00 203,60
2019000507012 20190000507042 20190000507268 20190000507404 20190000509315 2019000510245 2019000510816 2019000511955 2019000513081 20190000514262 20190000514263 20200000514762	1607,65 567,19 381,14 797,16 513,38 259,92 1607,65 889,85 573,00 203,60 752,40 728,32
2019000507012 20190000507042 20190000507268 20190000507303 20190000509315 2019000510245 2019000510816 2019000511955 2019000513081 2019000514262 2019000514263 20200000514762	1607,65 567,19 381,14 797,16 513,38 259,92 1607,65 889,85 573,00 203,60 203,60 752,40 728,32 752,40
2019000507012 20190000507042 20190000507268 20190000507404 20190000509315 2019000510245 2019000510816 2019000511955 2019000513081 20190000514262 20190000514263 20200000514762	1607,65 567,19 381,14 797,16 513,38 259,92 1607,65 889,85 573,00 203,60 203,60 752,40 728,32 752,40
2019000507012 2019000507042 20190000507268 20190000507304 20190000509315 2019000510245 2019000510816 2019000511955 2019000513081 2019000514262 20190000514263 20200000514762 20200000515025	1607,65 567,19 381,14 797,16 513,38 259,92 1607,65 889,85 573,00 203,60 203,60 752,40 728,32 752,40
2019000507012 2019000507042 2019000507404 2019000507404 20190005501245 2019000510245 2019000510816 20190005130816 2019000514262 2019000514263 20200000514762 20200000517249 20200000517249	1607,65 567,19 381,14 797,16 513,38 259,92 1607,65 889,85 573,00 203,60 752,40 752,40 127,91 443,24
2019000507012 2019000507042 20190000507268 20190000507304 20190000509315 2019000510245 2019000510816 2019000511955 2019000513081 2019000514262 20190000514263 20200000514762 20200000515025	1607,65 567,19 381,14 797,16 513,38 259,92 1607,65 889,85 573,00 203,60 203,60 752,40 728,32 752,40 127,91 443,24
2019000507012 2019000507042 20190000507268 201900005073404 20190000509315 2019000510816 2019000511955 2019000513081 2019000514262 2019000514263 2020000514762 20200000517249 20200000517478 20200000517478	1607,65 567,19 381,14 797,16 513,38 259,92 1607,65 889,85 573,00 203,60 203,60 752,40 728,32 752,40 127,91 443,24 300,96
2019000507012 2019000507042 2019000507404 2019000507404 20190005501245 2019000510245 2019000510816 20190005130816 2019000514262 2019000514263 20200000514762 20200000517249 20200000517249	1607,65 567,19 381,14 797,16 513,38 259,92 1607,65 889,85 573,00 203,60 752,40 728,32 752,40 127,91 443,24 300,96
20190000507012 20190000507042 20190000507404 20190000507404 201900005010245 20190000510245 20190000510816 20190000511955 20190000514262 20190000514263 20200000514762 20200000517249 20200000517478 20200000517462 20200000517664	1607,65 567,19 381,14 797,16 513,38 259,92 1607,65 889,85 573,00 203,60 752,40 728,32 752,40 127,91 443,24 300,96
2019000507012 2019000507042 20190000507268 20190000507303 20190000509315 2019000510245 2019000511955 2019000511955 2019000513081 2019000514263 2019000514263 2020000514762 2020000517478 20200000517478 20200000517622 20200000517762	1607,65 567,19 381,14 797,16 513,38 259,92 1607,65 889,85 573,00 203,60 203,60 752,40 728,32 752,40 127,91 443,24 300,96 919,44 349,78
20190000507012 20190000507042 20190000507404 20190000507404 201900005010245 20190000510245 20190000510816 20190000511955 20190000514262 20190000514263 20200000514762 20200000517249 20200000517478 20200000517462 20200000517664	1607,65 567,19 381,14 797,16 513,38 259,92 1607,65 889,85 573,00 203,60 203,60 752,40 728,32 752,40 127,91 443,24 300,96 919,44
2019000507012 20190000507042 20190000507268 2019000050730315 201900005010245 2019000510245 2019000511955 2019000513081 2019000514262 20190000514263 20200000514762 20200000517478 20200000517664 20200000517664 20200000517970 2020000052454	1607,65 567,19 381,14 797,16 513,38 259,92 1607,65 889,85 573,00 203,60 203,60 752,40 728,32 752,40 127,91 443,24 300,96 919,44 349,78
2019000507012 2019000507042 2019000507268 2019000507303 2019000509315 2019000510245 2019000510816 2019000511955 2019000513081 2019000514262 20190000514263 20200000514762 202000051749 2020000517664 2020000517664 20200000522454 20200000522995	1607,65 567,19 381,14 797,16 513,38 259,92 1607,65 889,85 573,00 203,60 203,60 203,60 127,91 443,24 300,96 919,44 349,78 1607,65 710,27
2019000507012 20190000507042 20190000507268 2019000050730315 201900005010245 2019000510245 2019000511955 2019000513081 2019000514262 20190000514263 20200000514762 20200000517478 20200000517664 20200000517664 20200000517970 2020000052454	1607,65 567,19 381,14 797,16 513,38 259,92 1607,65 889,85 573,00 203,60 203,60 203,60 127,91 443,24 300,96 919,44 349,78 1607,65 710,27
20190000507012 20190000507042 20190000507268 20190000507404 20190000507315 20190000510245 20190000510816 20190000511955 20190000514262 20190000514263 20200000514762 20200000517249 20200000517464 2020000517664 20200000517664 20200000522454 20200000522454 20200000522454 20200000522459	1607,65 567,19 381,14 797,16 513,38 259,92 1607,65 889,85 573,00 203,60 752,40 728,32 752,40 300,96 919,44 349,78 1607,65 710,27
20190000507012 20190000507042 20190000507268 20190000507404 20190000509315 20190000510245 20190000510816 20190000511955 20190000514263 20190000514263 20200000514762 202000005174762 20200000517664 20200000517664 20200000517664 2020000051770 20200000522995 20200000522995 20200000523598	1607,65 567,19 381,14 797,16 513,38 259,92 1607,65 889,85 573,00 203,60 752,40 728,32 752,40 127,91 443,24 300,96 919,44 349,78 1607,65 710,27 714,97
20190000507012 20190000507042 20190000507268 20190000507404 20190000509315 20190000510245 20190000510816 20190000511955 20190000514263 20190000514263 20200000514762 202000005174762 20200000517664 20200000517664 20200000517664 2020000051770 20200000522995 20200000522995 20200000523598	1607,65 567,19 381,14 797,16 513,38 259,92 1607,65 889,85 573,00 203,60 752,40 728,32 752,40 127,91 443,24 300,96 919,44 349,78 1607,65 710,27 714,97
20190000507012 20190000507042 20190000507268 20190000507315 20190000509315 20190000510245 2019000510816 2019000511955 20190000514263 2019000514263 2020000514762 2020000517478 20200000517478 2020000517464 2020000517664 2020000517664 2020000522494 2020000522595 20200000522595 20200000525053	1607,65 567,19 381,14 797,16 513,38 259,92 1607,65 889,85 573,00 203,60 752,40 728,32 752,40 127,91 443,24 4300,96 919,44 349,78 1607,65 710,27 710,27 93,69 93,69
2019000507012 2019000507042 20190000507404 20190000507404 20190000509315 20190000510245 2019000511955 2019000511955 20190000514263 20190000514263 20200000514762 2020000051749 202000051749 202000051748 202000051748 202000051748 202000051748 2020000517622 2020000517622 2020000517622 2020000517622 2020000517622 2020000517622 2020000522454 2020000522955 2020000525053 2020000525053 2020000525063	1607,65 567,19 381,14 797,16 513,38 259,92 1607,65 889,85 573,00 203,60 203,60 728,32 752,40 127,91 443,24 300,96 919,44 349,78 1607,65 710,27 714,97 93,69 93,69 93,69
2019000507012 2019000507042 20190000507404 20190000507404 20190000509315 20190000510245 2019000511955 2019000511955 20190000514263 20190000514263 20200000514762 2020000051749 202000051749 202000051748 202000051748 202000051748 202000051748 2020000517622 2020000517622 2020000517622 2020000517622 2020000517622 2020000517622 2020000522454 2020000522955 2020000525053 2020000525053 2020000525063	1607,65 567,19 381,14 797,16 513,38 259,92 1607,65 889,85 573,00 203,60 203,60 728,32 752,40 127,91 443,24 300,96 919,44 349,78 1607,65 710,27 714,97 93,69 93,69 93,69
20190000507012 20190000507042 20190000507404 20190000507368 20190000509315 20190000510245 2019000511955 20190000511955 20190000514263 20200000514263 20200000514263 20200000517428 20200000517428 20200000517428 20200000517428 20200000517428 20200000517428 20200000517428 20200000517428 20200000517428 20200000517438 20200000517438 2020000052454 20200000522454 20200000522454 202000005225052 20200000525053 20200000525063 20200000525053	1607,65 567,19 381,14 797,16 513,38 259,92 1607,65 889,85 573,00 203,60 203,60 2752,40 728,32 752,40 127,91 443,24 300,96 1607,65 710,27 714,97 93,69 93,69 93,69
2019000507012 2019000507042 20190000507404 20190000507404 20190000509315 20190000510245 2019000511955 2019000511955 20190000514263 20190000514263 20200000514762 2020000051749 202000051749 202000051748 202000051748 202000051748 202000051748 2020000517622 2020000517622 2020000517622 2020000517622 2020000517622 2020000517622 2020000522454 2020000522955 2020000525053 2020000525053 2020000525063	1607,65 567,19 381,14 797,16 513,38 259,92 1607,65 889,85 573,00 203,60 203,60 2752,40 728,32 752,40 127,91 443,24 300,96 1607,65 710,27 714,97 93,69 93,69 93,69
20190000507012 20190000507044 20190000507268 201900005073045 20190000509315 20190000510245 2019000510816 2019000511955 20190000513081 20190000514262 20190000514762 2020000051749 2020000051749 2020000517644 2020000517644 2020000517644 20200000517644 2020000517644 2020000517644 2020000517644 2020000517644 2020000522454 20200005225564 2020000525052 2020000525052 2020000525052 2020000525052 2020000525052 20200005250571 2020000525571	1607,65 567,19 381,14 797,16 513,38 259,92 1607,65 889,85 573,00 203,60 752,40 728,32 752,40 4349,78 1607,65 710,27 714,97 93,69 93,69 93,69 93,69 93,69 93,69 93,69
20190000507012 20190000507042 20190000507404 20190000507368 20190000509315 20190000510245 2019000511955 20190000511955 20190000514263 20200000514263 20200000514263 20200000517428 20200000517428 20200000517428 20200000517428 20200000517428 20200000517428 20200000517428 20200000517428 20200000517428 20200000517438 20200000517438 2020000052454 20200000522454 20200000522454 202000005225052 20200000525053 20200000525063 20200000525053	1607,65 567,19 381,14 797,16 513,38 259,92 1607,65 889,85 573,00 203,60 203,60 2752,40 728,32 752,40 127,91 443,24 300,96 1607,65 710,27 714,97 93,69 93,69 93,69
20190000507012 20190000507042 201900005070404 20190000507404 201900005073405 20190000510245 20190000510816 20190000511955 20190000514263 20190000514263 20200000514762 202000005174762 202000005174762 2020000517664 2020000517664 2020000517664 2020000517664 2020000522955 2020000522955 20200000522955 20200000525052 20200000525053 20200000525063 20200000525061 20200000525061	1607,65 567,19 381,14 797,16 513,38 259,92 1607,65 889,85 573,00 203,60 752,40 728,32 752,40 300,96 919,44 349,78 1607,65 710,27 714,97 93,69 93,69 93,69 93,69 93,69 93,69
20190000507012 20190000507042 20190000507043 20190000507404 20190000509315 20190000510245 20190000510816 20190000511955 20190000514263 20190000514263 20200000514762 20200000517478 20200000517478 20200000517464 2020000517464 2020000517464 2020000517464 2020000517458 2020000517458 2020000517458 2020000517458 2020000525058 2020000525053 2020000525053 20200000525053 20200000525053 20200000525053 20200000525053 20200000525053 20200000525053	1607,65 567,19 381,14 797,16 513,38 259,92 1607,65 889,85 573,00 203,60 752,40 728,32 752,40 127,91 127,91 143,24 300,96 919,44 349,78 1607,65 710,27 714,97 93,69 93,69 93,69 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91 178,91
20190000507012 20190000507042 201900005070404 20190000507404 201900005073405 20190000510245 20190000510816 20190000511955 20190000514263 20190000514263 20200000514762 202000005174762 202000005174762 2020000517664 2020000517664 2020000517664 2020000517664 2020000522955 2020000522955 20200000522955 20200000525052 20200000525053 20200000525063 20200000525061 20200000525061	1607,65 567,19 381,14 797,16 513,38 259,92 1607,65 889,85 573,00 203,60 752,40 127,91 443,24 300,96 919,44 349,78 1607,65 710,27 714,97 93,69 93,69 93,69 93,69 178,91 313,16 912,32 1607,65 180,58
20190000507012 20190000507042 20190000507043 20190000507368 20190000509315 20190000510245 2019000510816 2019000511955 20190000514263 20190000514263 20200000514762 20200000517478 20200000517478 20200000517478 20200000517664 2020000517664 2020000517664 2020000517664 2020000522454 20200005225043 2020000525052 2020000525052 2020000525052 2020000525071 2020000526508 2020000526508 2020000526508	1607,65 567,19 381,14 797,16 513,38 259,92 1607,65 889,85 573,00 203,60 752,40 127,91 443,24 300,96 919,44 349,78 1607,65 710,27 714,97 93,69 93,69 93,69 93,69 178,91 313,16 912,32 1607,65 180,58
20190000507012 20190000507042 20190000507404 201900005073081 201900005010245 20190000510816 2019000511955 2019000511955 20190000514263 20190000514263 20200000514762 20200000517622 20200000517622 2020000517622 2020000517622 2020000517622 2020000517622 2020000517622 2020000517622 2020000517622 2020000525053 2020000525053 2020000525053 2020000525063 2020000525063 2020000525063 2020000525063 2020000525063 2020000525063 2020000525063 2020000525063 2020000525063 2020000525063 2020000525063	1607,65 567,19 381,14 797,16 513,38 259,92 1607,65 889,85 573,00 203,60 752,40 728,32 752,40 127,91 443,24 3300,96 919,44 349,78 1607,65 710,27 714,97 714,97 93,69 93,69 93,69 178,91 313,16 912,32 1607,65 180,58
20190000507012 20190000507042 20190000507043 20190000507368 20190000509315 20190000510245 2019000510816 2019000511955 20190000514263 20190000514263 20200000514762 20200000517478 20200000517478 20200000517478 20200000517664 2020000517664 2020000517664 2020000517664 2020000522454 20200005225043 2020000525052 2020000525052 2020000525052 2020000525071 2020000526508 2020000526508 2020000526508	1607,65 567,19 381,14 797,16 513,38 259,92 1607,65 889,85 573,00 203,60 752,40 728,32 752,40 300,96 919,44 349,78 1607,65 710,27 714,97 93,69 93,69 93,69 93,69 91,78,91 313,16 912,32 1607,65 180,58
20190000507012 20190000507044 20190000507404 20190000507368 20190000509315 20190000510245 2019000511955 20190000511955 20190000514263 20190000514263 20200000514762 20200000517478 20200000517478 20200000517462 20200000517462 20200000517462 20200000517462 20200000517462 20200000517462 20200000517462 20200000517462 20200000517462 20200000517462 202000005205052 202000005205052 202000005205052 20200000525053 20200000525053 20200000525053 20200000525053 20200000525053 20200000525053 20200000525053 20200000525053 20200000525053 20200000525053 20200000525053 20200000525053 20200000525053 20200000525053 20200000525053	1607,65 567,19 381,14 797,16 513,38 259,92 1607,65 889,85 573,00 203,60 752,40 728,32 752,40 300,96 919,44 349,78 1607,65 710,27 714,97 93,69 93,69 93,69 93,69 91,78,91 313,16 912,32 1607,65 180,58
20190000507012 20190000507042 201900005070404 20190000507404 20190000507404 20190000510245 20190000510816 20190000510816 20190000514262 20190000514263 2020000514762 202000005174762 20200000517664 2020000517664 2020000524549 2020000525052 2020000525052 2020000524549 2020000525063 2020000525063 2020000525063 2020000525063 2020000525063 2020000525063 2020000525063 2020000525063 2020000525063 2020000525063 2020000525063 2020000525063 2020000525063 2020000525003 2020000525003 2020000525003 2020000525003 2020000525003 2020000525003 2020000525003 2020000525003 2020000525003 2020000525003	1607,65 567,19 381,14 797,16 513,38 259,92 1607,65 889,85 573,00 203,60 752,40 728,32 752,40 127,91 443,24 300,96 919,44 349,78 1607,65 710,27 714,97 93,69 93,69 178,91 313,16 912,32 1607,65 180,58 384,25 185,14 185,14
20190000507012 20190000507042 201900005070404 20190000507404 20190000507404 20190000510245 20190000510816 20190000510816 20190000514262 20190000514263 2020000514762 202000005174762 20200000517664 2020000517664 2020000524549 2020000525052 2020000525052 2020000524549 2020000525063 2020000525063 2020000525063 2020000525063 2020000525063 2020000525063 2020000525063 2020000525063 2020000525063 2020000525063 2020000525063 2020000525063 2020000525063 2020000525003 2020000525003 2020000525003 2020000525003 2020000525003 2020000525003 2020000525003 2020000525003 2020000525003 2020000525003	1607,65 567,19 381,14 797,16 513,38 259,92 1607,65 889,85 573,00 203,60 752,40 728,32 752,40 127,91 443,24 300,96 919,44 349,78 1607,65 710,27 714,97 93,69 93,69 178,91 313,16 912,32 1607,65 180,58 384,25 185,14 185,14
20190000507012 20190000507042 20190000507043 20190000507043 20190000509315 20190000510245 20190000510816 20190000511955 20190000514263 2020000514263 20200000514762 20200000517644 20200000517644 20200000517644 20200000517644 20200000517644 20200000517644 20200000517644 20200000517664 20200000517664 2020000522494 2020000522505 20200000525071 20200000525063 20200000525063 20200000525063 20200000526014 20200000526014 20200000526014 20200000526014 20200000526014 20200000526014 20200000526014 20200000526014 20200000526014 20200000532002 20200000532002 20200000532000	1607,65 567,19 381,14 797,16 513,38 259,92 1607,65 889,85 573,00 203,60 752,40 728,32 752,40 127,91 443,24 300,96 919,44 349,78 1607,65 710,27 714,97 93,69 93,69 93,69 178,91 181,16 912,32 1607,65 180,58 384,25 185,14 173,57
20190000507012 20190000507042 201900005070404 20190000507404 20190000507404 20190000510245 20190000510816 20190000510816 20190000514262 20190000514263 2020000514762 202000005174762 20200000517664 2020000517664 2020000524549 2020000525052 2020000525052 2020000524549 2020000525063 2020000525063 2020000525063 2020000525063 2020000525063 2020000525063 2020000525063 2020000525063 2020000525063 2020000525063 2020000525063 2020000525063 2020000525063 2020000525003 2020000525003 2020000525003 2020000525003 2020000525003 2020000525003 2020000525003 2020000525003 2020000525003 2020000525003	1607,65 567,19 381,14 797,16 513,38 259,92 1607,65 889,85 573,00 203,60 752,40 728,32 752,40 127,91 443,24 300,96 919,44 349,78 1607,65 710,27 714,97 93,69 93,69 178,91 313,16 912,32 1607,65 180,58 384,25 185,14 185,14

20170000468759

# **ANEXO I - PROVINCIA DE HUESCA**

Identificador	Motivos de Denegación		
	No acreditada residencia familiar por no aportar certificado de empadronamiento y los 4 últimos		
MSL	recibos de suministro eléctrico o de agua con un consumo que justifique el uso habitual de la		
1101	vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden		
	ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)		
	No escolarizado en centro de referencia según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013		
	(Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019, 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.3 a) Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013 )		
	No escolarizado en centro de referencia según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013		
PSL	(Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019, 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.3 a)		
	Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013 )		
	No acreditada residencia familiar por no aportar certificado de empadronamiento y los 4 últimos		
	recibos de suministro eléctrico o de agua con un consumo que justifique el uso habitual de la		
	vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden		
	ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)		
	No acreditada residencia familiar por no aportar certificado de empadronamiento y los 4 últimos		
20040000176416	recibos de suministro eléctrico o de agua con un consumo que justifique el uso habitual de la vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden		
	ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)		
	Los alumnos que cursan grados superiores de F.P no son beneficiarios según la Orden de Transporte		
20040000179806	Escolar de 14 de mayo de 2013 (Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.2 a) de la		
	Convocatoria actual)		
	No acreditada residencia familiar por no aportar certificado de empadronamiento y los 4 últimos		
20050000223419	recibos de suministro eléctrico o de agua con un consumo que justifique el uso habitual de la		
20030000223113	vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden		
	ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)		
	No acreditada residencia familiar por no aportar certificado de empadronamiento y los 4 últimos		
20090000339652	recibos de suministro eléctrico o de agua con un consumo que justifique el uso habitual de la vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden		
	VIVIENDA TAMITIAT Y UTIENCA GENERALISTIO (INCUMPTIMIENTO ALC. 9.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)		
	No escolarizado en centro de referencia según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013		
	(Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019, 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.3 a)		
	Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013 )		
	No acreditada residencia familiar por no aportar certificado de empadronamiento y los 4 últimos		
20180000487176	recibos de suministro eléctrico o de agua con un consumo que justifique el uso habitual de la		
	vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden		
	ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual) No escolarizado en centro de referencia según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013		
20190000512858			
20190000312030	Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013 )		
	No escolarizado en centro de referencia según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013		
20190000512859			
	Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013 )		
1	Existe oferta educativa en la localidad de residencia (Incumplimiento art. 3.1 de la Orden		
20190000512860	ECD (566/2019; 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.1 Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de		
	2013). No acreditada residencia familiar por no aportar certificado de empadronamiento y los 4 últimos		
	No acreditada festaenica familiar por mo aportar certificado de empadonamiento y 105 4 utilmos recibos de suministro eléctrico o de aqua con un consumo que justifique el uso habitual de la		
	vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden		
	ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)		
	No escolarizado en centro de referencia según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013		
	(Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019, 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.3 a)		
	Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013 )		
	No acreditada residencia familiar por no aportar certificado de empadronamiento y los 4 últimos		
20200000522274	recibos de suministro eléctrico o de agua con un consumo que justifique el uso habitual de la		
	vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)		
	Existe ruta de transporte escolar (Incumplimiento arts. 3.1 y 4.1 a) de la Orden ECD/656/2019 y		
20200000524108	3.1 a) de la Convocatoria actual))		
	Renuncia al derecho de recibir las prestaciones propias del servicio de transporte escolar de		
	forma gratuita (art° 2.1 de la Orden de 14 de mayo de 2013 de la Consejera de Educación,		
	Universidad, Cultura y deporte, por la que se dictan normas para la organización y funcionamiento		
	del servicio complementario de transporte escolar en la Comunidad Autónoma de Aragón).		

### **ANEXO II - PROVINCIA DE TERUEL**

Identificador	Cuantía
20030000008608	752 <b>,</b> 31
20030000008610	772,28
20030000008645	1257,85
20030000011994	1134,68
20030000013340	562,78
20030000116143	445,42
20030000116115	1.007.05
20030000110303	562,78
	246.62
20030000144428	246,62
20030000173818	1607,65
20030000173855	1607,65
20030000196018	578 <b>,</b> 66
20030000245368	1607,65
20030000254268	562,78
20030000263757	562,78
20030000264682	949,71
20030000264769	1319,19
20030000267895	295,00
	1607,65
20030000267980	1607,65
20030000268900	1607,65
20030000279995	1607,65
20040000165508	562 <b>,</b> 78
20040000169260	1607,65
20040000170797	263,99
20040000170825	1607,65
20040000171748	839,06
20040000171118	578,66
20040000172143	1001 00
	204 11
	304,11
20040000172611	1607,65
20040000172805	562,78
20040000172816	583 <b>,</b> 55
20040000173130	562 <b>,</b> 78
20040000175524	562,78
20040000176116	1607,65
20040000177137	282,02
20040000178351	1607,65
20040000179366	1607,65
20040000179912	562,78
20040000180043	365,56
20040000180247	1099,91
	562,78
20010000101312	1607,65
20040000181645	1119,62
20040000182123	679,90
20040000182142	679 <b>,</b> 90
20040000182216	679 <b>,</b> 90
20040000182338	562 <b>,</b> 78
20040000182378	1541,74
20040000182474	1607,65
20040000182754	562,78
20040000182761	562,78
20040000183136	440,69
20040000183130	
	1607,65
20040000184226	562,78
20040000350314	562,78
20040000350465	1541,74
20040000351372	562,78
20040000351726	562,78
20040000385445	562 <b>,</b> 78
20040000385501	562 <b>,</b> 78
20040000385510	1596,09
20040000385564	562,78
20050000187232	1607,65
20050000187245	562,78
20050000187992	1579,17
20050000188506	1607,65
20050000197422	716,08
20050000202305	1541,74
20050000217 <b>3</b> 48 50000217819	562 78
	562,78

20050000218064	562,78
20050000218100	562 <b>,</b> 78
20050000218185	1516,04
20050000218262	1607,65
20050000218715	1607,65
20050000219246	562,78
20050000219905	562,78
20050000219914	562,78
20050000219921	562,78
20050000219938	562,78
20050000219948	562 <b>,</b> 78
20050000219973	1607,65
20050000219990	578,66
20050000220064	1369,08
20050000220077	1256,33
20050000220396	562 <b>,</b> 78
20050000220553	234,16
20050000220586	693,55
20050000220848	1516,04
20050000220853	1607,65
20050000221710	1607,65
20050000222163	562,78
200500000222103	1384,32
	,
20050000222482	949,71
20050000223196	1436,10
20050000223237	562,78
20050000223239	562,78
200500000223259	562,78
20050000223272	562,78
20050000223309	1160,92
20050000223324	1436,10
20050000224186	562,78
200500000224100	1.007.05
20050000224680	1607,65
20050000225433	1607,65
20050000225660	865,49
20050000225677	772,28
20050000225701	1607,65
20050000225715	772,28
20050000225741	1138,45
20050000225746	1158,42
200500000225740	825,54
20050000225757	1171,74
20050000225894	562,78
20050000226410	578 <b>,</b> 66
20050000226438	1607,65
20050000226489	1607,65
20050000226762	562,78
20050000226782	1607,65
20050000226894	562,78
20050000227026	562,78
200500000227392	562,78
2005000002275392	562,78
	J0Z, 18
20050000227552	557,73
20050000227591	562 <b>,</b> 78
20050000227600	562,78
20050000228119	232,50
200500000220115	1496,30
	1490,30
20060000229602	562,78
20060000230068	562,78
20060000230070	562,78
20060000230552	562,78
20060000230332	562,78
	JUZ, /8
20060000231647	562,78
20060000231691	562,78
20060000231951	562,78
20060000234114	1607,65
200600000234114	562,78
20060000235024	568,00
20060000235305	562,78
20060000235134	562 70

20060000235444	562,78
20060000235448	562,78
20060000235488	562,78
20060000235489	562,78
20060000235687	476,67
20060000235719	562,78
20060000236205	1607,65
20060000236272	671,35
20060000236272	1210 00
	1219,80
20060000236280	671,35
20060000236327	290,32
20060000236343	290,32
20060000236344	609,95 562,78
20060000236357	562,78
20060000236551	1607,65
20060000237051	524,75
	1607,65
20060000237425	926,80
20060000237449	934,80
20060000237450	832,20
20060000237430	562,78
20060000237641	
	336,60
20060000237667	562,78
20060000237707	1513,49
20060000237728	865,49
20060000237730	1074,35
20060000237783	1607,65
20060000239400	562,78
20060000239881	562,78
20060000240381	282,02
20060000240421	282,02
20060000241180	562,78
20060000241194	1607,65
20060000241521	562,78
20060000241531	756,45
20060000241560	1605,98
20060000242306	1607,65
20060000242474	562,78
20060000242672	814,95
20060000243887	1607,65
20060000244104	1605,98
20060000244138	1605,98
20060000244675	562,78
20060000245261	562,78
20060000246008	562,78
20060000246815	562,78
20060000247014	562,78
20060000247014	1607,65
20060000249393	
20060000249409	476,47
20060000251737	447,03
20070000007555	814,95
20070000017299	
20070000253508	
20070000254364	361,68
20070000254565	562 <b>,</b> 78
20070000256210	562 <b>,</b> 78
20070000257220	1607,65
20070000258964	562,78
20070000260672	562 <b>,</b> 78
20070000262045	235,54
20070000262495	476,06
20070000263043	1607,65
20070000265350	464,99
20070000265462	809,41
20070000268980	562,78
20070000270845	1607,65
20080000289502	1607,65
20080000291913	562 <b>,</b> 78
20080000302326	243,03
20080000302555	1607,65
20080000302717	562,78
20080000303L35	562.78
20080000303146	562 <b>,</b> 78

20080000303149	562,78
20080000303157	562,78
20080000308222	41,67
	0.00 0.0
20080000309208	. , .
20080000311043	969,01
20080000311045	562 <b>,</b> 78
20080000311055	450,10
20080000311085	635,09
20080000315329	010.00
	,
20090000321532	1607,65
20090000322073	1607,65
20090000324371	290,32
20090000325591	527,35
20090000325918	383,89
20090000326015	1125,59
20090000326050	813,86
20090000329273	1607,65
20090000335179	544,57
20090000339362	932,54
20100000341849	578,66
	,
20100000342599	1607,65
20100000342909	870,23
20100000342910	1117,92
20100000342987	1470,50
20100000346384	419,95
20100000310301	
20100000350880	476,10
20100000352781	577 <b>,</b> 84
20100000353127	634,68
20100000353973	256,03
20100000359255	949,71
20110000361948	224 16
20120000363179	689,53
20120000363830	24,68
20120000364052	442,75
20120000364762	444,08
20120000365081	442,75
20120000365273	442,75
	110 75
20120000365298	442,75
20120000366083	689,53
20120000366252	247,46
20120000372117	319,12
20120000373307	407,65
20120000374947	176,53
20120000374966	659,22
20120000371900	278,22
	- ,
20120000379406	670,77
20120000379408	524,31
20120000381284	226,37
20120000381520	304,11
20120000394047	1028,28
20120000391017	670,57
20120000394063	662 01
	663,01
20130000382055	187,06
20130000385214	278,22
20130000386300	762,77
20130000386714	442,75
20130000388240	707,59
201300003300240	
	1607,65
20130000392656	1104,86
20130000394188	1125,59
20130000397188	491,23
20130000397190	494,76
20130000397193	621,98
20130000337133	562,78
20130000401508	1607,65
20140000401811	226,37
20140000404338	1203,84
	442,75
20140000411749	
20140000411749 20140000413427	300,96
20140000413427	
	300,96 1321,55 1117 92

### **ANEXO II - PROVINCIA DE TERUEL**

Identificador	Cuantía
20150000421505	319,20
20150000422651	264,14
20150000426675	385,32
20150000430348	1073,47
20150000431195	442,75
20150000431199	689,53
20150000435226	249,42
20150000435228	197,54
20160000441043	239,02
20160000441060	226,37
20160000444168	442,75
20160000444444	278,22
20160000447096 20160000452627	597,24 1338,93
20160000452627 20160000455972	940,74
201700000458974	407 CE
20170000459395	116,21
20170000159333	407,65
20170000459712	525,65
20170000460124	689,53
20170000460863	497,59
20170000461101	689,53
20170000462416	707,59
20170000463041	689,53
20170000464212	319,12
20170000465145	525,65
20170000465473	1092,30
20170000465702	445,26
20170000465869	176,53
20170000468838	702,24
20170000468840	702,24
20170000469019 20170000470758	618,64 1607,65
20170000470765 20170000470966	1607,65 1338,93
20170000470988	497,59
20170000470332	1605,98
20170000471963	1012,49
20170000474732	562,78
20180000477571	646,00
20180000482142	481,70
20180000482369	435,20
20180000482590	1329,06
20180000485688	525,65
20180000487615	407,65
20180000490090	367,84
20180000492103 20180000493423	1599,45 562,78
20180000493423 20180000495435	562,78 254,56
201800000493435	105.60
201900000490790	487,69
20190000500422	693,45
20190000501864	1329,06
20190000501975	445,26
20190000503428	711,61
20190000503484	693 <b>,</b> 45
20190000503536	416,96
20190000503623	374,00
20190000506287	407,65
20190000506366	188,21
20190000506367	156,05
20190000506485 20190000506596	470,32
20190000506596	247,76 444,99
20190000507421	1607,65
20190000507421	753,65
20190000507420	1607,65
20190000507763	562,78
20190000507798	485,90
20190000507936	633,80
20190000509965	407,65
20190000511731	1363,28

20190000513199	366,50
20190000513222	366,50
20200000515499	239,02
20200000523889	525,65
20200000524514	264,14
20200000524662	424,41
20200000525700	1607,65
20200000527911	263,82
20200000528129	585,20
20200000528130	649,80
20200000529019	363,20
20200000529243	1607,65
20200000529294	1363,28
20200000530135	831,40
20200000532120	81,53
20200000532121	81,53

# csv: BOA2021122902004

# **ANEXO II - PROVINCIA DE TERUEL**

Identificador	Motivos de Denegación
	No acreditada residencia familiar por no aportar certificado de empadronamiento y los 4 últimos
20030000008596	recibos de suministro eléctrico o de agua con un consumo que justifique el uso habitual de la
200300000008596	vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden
	ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)
	Los alumnos que cursan grados superiores de F.P no son beneficiarios según la Orden de Transporte
20030000149824	Escolar de 14 de mayo de 2013 (Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.2 a) de la
	Convocatoria actual)
	Los alumnos que cursan grados superiores de F.P no son beneficiarios según la Orden de Transporte
20030000254090	Escolar de 14 de mayo de 2013 (Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.2 a) de la
	Convocatoria actual)
l	Los alumnos que cursan grados superiores de F.P no son beneficiarios según la Orden de Transporte
20040000173118	Escolar de 14 de mayo de 2013 (Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.2 a) de la
	Convocatoria actual)
	Los alumnos que cursan grados superiores de F.P no son beneficiarios según la Orden de Transporte
20040000183115	Escolar de 14 de mayo de 2013 (Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.2 a) de la
	Convocatoria actual)
20040000351463	No acreditada residencia familiar en la Comunidad Autónoma de Aragón (Incumplimiento art. 5.1.b)
	de la Orden ECD/656/2019 y 3.2.b) de la Convocatoria actual)
	Los alumnos que cursan grados superiores de F.P no son beneficiarios según la Orden de Transporte
	Escolar de 14 de mayo de 2013 (Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.2 a) de la
	Convocatoria actual)
	No acreditada residencia familiar por no aportar certificado de empadronamiento y los 4 últimos
20040000376377	recibos de suministro eléctrico o de agua con un consumo que justifique el uso habitual de la
	vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden
	ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)
	No ha presentado correctamente declaración responsable en la que especifique si ha solicitado
	alguna otra ayuda para la misma actuación (Incumplimiento art. 9 c) de la Orden ECD/656/2019 y 3.5.c) de la Convocatoria actual)
	3.3.C) de la Convocatoria actual) Los alumnos que cursan grados superiores de F.P no son beneficiarios según la Orden de Transporte
	Escolar de 14 de mayo de 2013 (Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.2 a) de la
	Convocatoria actual)
	No ha presentado correctamente declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones
	para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (Incumplimiento art. 9.b) de la Orden
	ECD/656/2019 v 3.5.b) de la Convocatoria actual)
	Los alumnos que cursan grados superiores de F.P no son beneficiarios según la Orden de Transporte
20050000216923	Escolar de 14 de mayo de 2013 (Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.2 a) de la
	Convocatoria actual)
	No acreditada residencia familiar en la Comunidad Autónoma de Aragón (Incumplimiento art. 5.1.b)
20060000250552	de la Orden ECD/656/2019 y 3.2.b) de la Convocatoria actual)
	No acreditada residencia familiar por no aportar certificado de empadronamiento y los 4 últimos
	recibos de suministro eléctrico o de agua con un consumo que justifique el uso habitual de la
	vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden
	ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)
	Los alumnos que cursan grados superiores de F.P no son beneficiarios según la Orden de Transporte
20070000017298	Escolar de 14 de mayo de 2013 (Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.2 a) de la
	Convocatoria actual)
	Los alumnos que cursan grados superiores de F.P no son beneficiarios según la Orden de Transporte
20070000145375	Escolar de 14 de mayo de 2013 (Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.2 a) de la
	Convocatoria actual)
20070000254565	No estar escolarizado en el curso de referencia (Incumplimiento art 4.1 de la Orden ECD/656/2019 y
	3.1 de la Convocatoria actual)
I	No acreditada residencia familiar por no aportar certificado de empadronamiento y los 4 últimos
20080000293327	recibos de suministro eléctrico o de agua con un consumo que justifique el uso habitual de la
	vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden
	ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)
	No acreditada residencia familiar por no aportar certificado de empadronamiento y los 4 últimos recibos de suministro eléctrico o de agua con un consumo que justifique el uso habitual de la
1	
	vivienda familiar y dirección del puntó de suministro (Incumplimientó art. 9.1.a) de la Orden
	vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)
	vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)  No estar interno en residencia exceptuando a los alumnos sin derecho a plaza gratuita en residencia conforma al dispusato a los alumnos sin derecho a plaza de internada en residencia conforma a la dispusato
20080000302328	vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)  No estar interno en residencia exceptuando a los alumnos sin derecho a plaza gratuita en residencia conforme a lo dispuesto en la Orden anual por la que se convocan plazas de internado en
20080000302328	vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual) No estar interno en residencia exceptuando a los alumnos sin derecho a plaza gratuita en residencia conforme a lo dispuesto en la Orden anual por la que se convocan plazas de internado en las residencias dependientes del Departamento (Incumplimiento del Art. 4.1.a) de la Orden
	vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)  No estar interno en residencia exceptuando a los alumnos sin derecho a plaza gratuita en residencia conforme a lo dispuesto en la Orden anual por la que se convocan plazas de internado en las residencias dependientes del Departamento (Incumplimiento del Art. 4.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.1 a) de la Convocatoria actual))
20080000302328	vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)  No estar interno en residencia exceptuando a los alumnos sin derecho a plaza gratuita en residencia conforme a lo dispuesto en la Orden anual por la que se convocan plazas de internado en las residencias dependientes del Departamento (Incumplimiento del Art. 4.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.1 a) de la Convocatoria actual))  El alumno no está matriculado en un centro público (Incumplimiento del art. 4.1 de la Orden
	vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)  No estar interno en residencia exceptuando a los alumnos sin derecho a plaza gratuita en residencia conforme a lo dispuesto en la Orden anual por la que se convocan plazas de internado en las residencias dependientes del Departamento (Incumplimiento del Art. 4.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.1 a) de la Convocatoria actual)  El alumno no está matriculado en un centro público (Incumplimiento del art. 4.1 de la Orden ECD/656/2019, 3.1 de la Convocatoria actual y 2.1 Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013)
20080000310036	vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)  No estar interno en residencia exceptuando a los alumnos sin derecho a plaza gratuita en residencia conforme a lo dispuesto en la Orden anual por la que se convocan plazas de internado en las residencias dependientes del Departamento (Incumplimiento del Art. 4.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.1 a) de la Convocatoria actual))  El alumno no está matriculado en un centro público (Incumplimiento del art. 4.1 de la Orden ECD/656/2019, 3.1 de la Convocatoria actual y 2.1 Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013)  No acreditada residencia familiar por no aportar certificado de empadronamiento y los 4 últimos recibes de empadronamiento y los 4 últimos recibes de empadronamiento y los 4 últimos de empadronamiento y hobitima de la seconomiento de la conventa de la conve
	vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)  No estar interno en residencia exceptuando a los alumnos sin derecho a plaza gratuita en residencia conforme a lo dispuesto en la Orden anual por la que se convocan plazas de internado en las residencias dependientes del Departamento (Incumplimiento del Art. 4.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.1 a) de la Convocatoria actual))  El alumno no está matriculado en un centro público (Incumplimiento del art. 4.1 de la Orden ECD/656/2019, 3.1 de la Convocatoria actual y 2.1 Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013)  No acreditada residencia familiar por no aportar certificado de empadronamiento y los 4 últimos recibos de suministro eléctrico o de agua con un consumo que justifique el uso habitual de la
20080000310036	vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)  No estar interno en residencia exceptuando a los alumnos sin derecho a plaza gratuita en residencia conforme a lo dispuesto en la Orden anual por la que se convocan plazas de internado en las residencias dependientes del Departamento (Incumplimiento del Art. 4.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.1 a) de la Convocatoria actual))  El alumno no está matriculado en un centro público (Incumplimiento del art. 4.1 de la Orden ECD/656/2019, 3.1 de la Convocatoria actual y 2.1 Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013)  No acreditada residencia familiar por no aportar certificado de empadronamiento y los 4 últimos recibos de suministro eléctrico o de agua con un consumo que justifique el uso habitual de la vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden
20080000310036	vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)  No estar interno en residencia exceptuando a los alumnos sin derecho a plaza gratuita en residencia conforme a lo dispuesto en la Orden anual por la que se convocan plazas de internado en las residencias dependientes del Departamento (Incumplimiento del Art. 4.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.1 a) de la Convocatoria actual)  El alumno no está matriculado en un centro público (Incumplimiento del art. 4.1 de la Orden ECD/656/2019, 3.1 de la Convocatoria actual y 2.1 Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013)  No acreditada residencia familiar por no aportar certificado de empadronamiento y los 4 últimos recibos de suministro eléctrico o de agua con un consumo que justifique el uso habitual de la vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)
20080000310036	vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)  No estar interno en residencia exceptuando a los alumnos sin derecho a plaza gratuita en residencia conforme a lo dispuesto en la Orden anual por la que se convocan plazas de internado en las residencias dependientes del Departamento (Incumplimiento del Art. 4.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.1 a) de la Convocatoria actual)  El alumno no está matriculado en un centro público (Incumplimiento del art. 4.1 de la Orden ECD/656/2019, 3.1 de la Convocatoria actual y 2.1 Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013)  No acreditada residencia familiar por no aportar certificado de empadronamiento y los 4 últimos recibos de suministro eléctrico o de agua con un consumo que justifique el uso habitual de la vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)  No acreditada residencia familiar en la Comunidad Autónoma de Aragón (Incumplimiento art. 5.1.b)
20080000310036 20090000323996 20120000375764	vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)  No estar interno en residencia exceptuando a los alumnos sin derecho a plaza gratuita en residencia conforme a lo dispuesto en la Orden anual por la que se convocan plazas de internado en las residencias dependientes del Departamento (Incumplimiento del Art. 4.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.1 a) de la Convocatoria actual)  El alumno no está matriculado en un centro público (Incumplimiento del art. 4.1 de la Orden ECD/656/2019, 3.1 de la Convocatoria actual y 2.1 Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013)  No acreditada residencia familiar por no aportar certificado de empadronamiento y los 4 últimos recibos de suministro eléctrico o de agua con un consumo que justifique el uso habitual de la vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)  No acreditada residencia familiar en la Comunidad Autónoma de Aragón (Incumplimiento art. 5.1.b) de la Orden ECD/656/2019 y 3.2.b) de la Convocatoria actual)
20080000310036	vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)  No estar interno en residencia exceptuando a los alumnos sin derecho a plaza gratuita en residencia conforme a lo dispuesto en la Orden anual por la que se convocan plazas de internado en las residencias dependientes del Departamento (Incumplimiento del Art. 4.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.1 a) de la Convocatoria actual))  El alumno no está matriculado en un centro público (Incumplimiento del art. 4.1 de la Orden ECD/656/2019, 3.1 de la Convocatoria actual y 2.1 Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013)  No acreditada residencia familiar por no aportar certificado de empadronamiento y los 4 últimos recibos de suministro eléctrico o de agua con un consumo que justifique el uso habitual de la vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)  No acreditada residencia familiar en la Comunidad Autónoma de Aragón (Incumplimiento art. 5.1.b) de la Orden ECD/656/2019 y 3.2.b) de la Convocatoria actual)
20080000310036 20090000323996 20120000375764	vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)  No estar interno en residencia exceptuando a los alumnos sin derecho a plaza gratuita en residencia conforme a lo dispuesto en la Orden anual por la que se convocan plazas de internado en las residencias dependientes del Departamento (Incumplimiento del Art. 4.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.1 a) de la Convocatoria actual)  El alumno no está matriculado en un centro público (Incumplimiento del art. 4.1 de la Orden ECD/656/2019, 3.1 de la Convocatoria actual y 2.1 Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013)  No acreditada residencia familiar por no aportar certificado de empadronamiento y los 4 últimos recibos de suministro eléctrico o de agua con un consumo que justifique el uso habitual de la vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)  No acreditada residencia familiar en la Comunidad Autónoma de Aragón (Incumplimiento art. 5.1.b) de la Orden ECD/656/2019 y 3.2.b) de la Convocatoria actual)
20080000310036 20090000323996 20120000375764 20200000525689	vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)  No estar interno en residencia exceptuando a los alumnos sin derecho a plaza gratuita en residencia conforme a lo dispuesto en la Orden anual por la que se convocan plazas de internado en las residencias dependientes del Departamento (Incumplimiento del Art. 4.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.1 a) de la Convocatoria actual)  El alumno no está matriculado en un centro público (Incumplimiento del art. 4.1 de la Orden ECD/656/2019, 3.1 de la Convocatoria actual y 2.1 Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013)  No acreditada residencia familiar por no aportar certificado de empadronamiento y los 4 últimos recibos de suministro eléctrico o de agua con un consumo que justifique el uso habitual de la vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)  No acreditada residencia familiar en la Comunidad Autónoma de Aragón (Incumplimiento art. 5.1.b) de la Orden ECD/656/2019 y 3.2.b) de la Convocatoria actual)

### ANEXO III - PROVINCIA DE ZARAGOZA

-1 1	<b>a</b> 11
Identificador	1430,39
BBS	1138,56
IHP	444,60
JTA	1159,78
MHP	
RHP	1159,78 1438,95
SBS	
20030000007431 20030000007553	
	470,84
20030000010806 20030000011058	562,78 562,78
20030000011038	1.007.05
20030000254095	F.CO. 70
20050000205788	562,78
20050000217144	4 60 5 65
20050000210102	CO1 FO
20050000218648	562,78
20050000220241	4.605.65
20050000220211	509,63
20050000226039	470,84
200500000220039	562,78
200600000230071	
20060000232332	F.CO. 70
200600000234037	1495,01
200600000234867	562,78
200600000233843	486,89
200600000230141	1607,65
20060000240208	1.007.05
20060000240200	619,98
20060000242098	562,78
20060000242792	1222,92
20060000244110	184,46
20060000244117	1607,65
20060000250768	562,78
20070000254995	562,78
20070000256654	509,63
20070000256657	509,63
20090000330814	410,25
20100000343865	200,66
20120000365845	652,60
20120000365862	588,60
20120000367477	509,63
20120000367619	520,24
20120000373437	105,43
20130000383246	566,63
20130000383272	566,63
20130000385121	452,91
20130000388763	652 <b>,</b> 60
20130000391668	112,02
20130000393313	61,03
20130000393501	566,13
20130000399365	470,84
20130000399450	562,78
20140000403645	509,44
20140000404137	530,67
20140000404752 20140000408296	223,82
20140000408296	648,85 1463 19
20140000414108	1463,19 509,63
20150000421477	509,63
20150000421911	191,95
20150000424304	72,12
20150000423000	548,77
20150000431574	530,67
20160000440534	518,54
20160000440954	114,21
20160000440965	72,12
20160000440981	72,12
20160000441016	72,12
20160000444934	195,62
20160000447790	1163,36
20160000450886	81,90
20160000455810	1134,28

20/2021	
20170000450074	00 04
20170000458874	98,84 448,95
20170000461669	115,70
20170000462313	F C O 7 O
20170000489782	,
20170000471170	406.00
20170000471931	145,86
201800000483094	145,86
201800000483093	1140,73
201800000487473	200 45
20190000495159	401 70
20190000493300	198,32
20190000500570	116 41
20190000501424	183,16
20190000505828	100.55
20190000500000	193,66
20190000507734	1258,68
20200000514551	516,92
20200000515051	652,60
20200000515433	259,32
20200000515436	661,44
20200000515440	259,32
20200000516536	661,44
20200000516544	259,32
20200000516553	259,32
20200000517494	259,32
20200000517495	259,32
20200000517496	259,32
20200000517497	661,44
20200000517498	259,32
20200000517499	259,32
20200000517500	259,32
20200000517501	661,44
20200000517504	259,32
20200000517507	259,32
20200000517509	661,44
20200000517661	1034,51
20200000517665	997,12
20200000517666	1009,58
20200000524444	501,79
20200000525562	259,32
20200000525563	259,32
20200000525565	259,32
20200000525566	259,32
20200000525567	259,32
20200000527393	1022,05 645,10
20200000528153	C4E 10
20200000528155	605.60
202000000020272	637,60

# csv: BOA2021122902004

# **ANEXO III - PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Identificador	Motivos de Denegación
EEH	Existe ruta de transporte escolar (Incumplimiento arts. 3.1 y 4.1 a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.1 a) de la Convocatoria actual))
LLV	Existe ruta de transporte escolar (Incumplimiento arts. 3.1 y 4.1 a) de la Orden ECD/656/2019 y
	3.1 a) de la Convocatoria actual)) No escolarizado en centro de referencia según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013
20050000227003	Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013 )
	No acreditada residencia familiar por no aportar certificado de empadronamiento y los 4 últimos recibos de suministro eléctrico o de agua con un consumo que justifique el uso habitual de la
	vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden
	ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual) No estar interno en residencia exceptuando a los alumnos sin derecho a plaza gratuita en
	residencia conforme a lo dispuesto en la Orden anual por la que se convocan plazas de internado en
	las residencias dependientes del Departamento (Incumplimiento del Art. 4.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.1 a) de la Convocatoria actual))
	No escolarizado en centro de referencia según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013
20060000235678	(Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019, 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.3 a) Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013 )
20060000240812	No escolarizado en centro de referencia según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013 (Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019, 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.3 a)
20000000210012	Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013 )
20070000116879	No escolarizado en centro de referencia según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013 (Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019, 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.3 a)
	Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013 )
	Los alumnos que cursan grados superiores de F.P no son beneficiarios según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013 (Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.2 a) de la
	Convocatoria actual)
	El alumno no está matriculado en un centro público (Incumplimiento del art. 4.1 de la Orden ECD/656/2019, 3.1 de la Convocatoria actual y 2.1 Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013)
	No escolarizado en centro de referencia según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013
20100000346120	(Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019, 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.3 a) Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013 )
	No escolarizado en centro de referencia según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013
20150000421402	(Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019, 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.3 a) Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013 )
	Existe ruta de transporte escolar (Incumplimiento arts. 3.1 y 4.1 a) de la Orden ECD/656/2019 y
00150000430400	3.1 a) de la Convocatoria actual)) Existe ruta de transporte escolar (Incumplimiento arts. 3.1 y 4.1 a) de la Orden ECD/656/2019 y
20150000432499	3.1 a) de la Convocatoria actual))
	No escolarizado en centro de referencia según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013 (Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019, 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.3 a)
	Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013 ) No escolarizado en centro de referencia según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013
20160000443075	(Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019, 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.3 a)
	Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013 ) No escolarizado en centro de referencia según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013
20170000459449	(Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019, 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.3 a)
00450000460555	Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013 )  Existe ruta de transporte escolar (Incumplimiento arts. 3.1 y 4.1 a) de la Orden ECD/656/2019 y
20170000463557	3.1 a) de la Convocatoria actual))
	No escolarizado en centro de referencia según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013 (Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019, 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.3 a)
	Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013 ) No acreditada residencia familiar por no aportar certificado de empadronamiento y los 4 últimos
20200000515045	recibos de suministro eléctrico o de agua con un consumo que justifique el uso habitual de la
20200000313043	vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)
	No escolarizado en centro de referencia según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013
	(Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019, 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.3 a) Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013 )
	No escolarizado en centro de referencia según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013
20200000515321	(Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019, 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.3 a) Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013 )
	Existe oferta educativa en la localidad de residencia (Incumplimiento art. 3.1 de la Orden
	ECD/656/2019; 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.1 Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013).
	No escolarizado en centro de referencia según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013
20200000515324	(Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019, 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.3 a) Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013 )
	Existe oferta educativa en la localidad de residencia (Incumplimiento art. 3.1 de la Orden
	ECD/656/2019; 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.1 Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013).
	Existe oferta educativa en la localidad de residencia (Incumplimiento art. 3.1 de la Orden
20200000515325	ECD/656/2019; 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.1 Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013).
	No escolarizado en centro de referencia según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013
	(Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019, 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.3 a) Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013 )

# **ANEXO III - PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Identificador	Motivos de Denegación
	No escolarizado en centro de referencia según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013
20200000515334	(Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019, 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.3 a)
	Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013 )
	Existe oferta educativa en la localidad de residencia (Incumplimiento art. 3.1 de la Orden
	ECD/656/2019; 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.1 Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de
	2013).
	Existe oferta educativa en la localidad de residencia (Incumplimiento art. 3.1 de la Orden
20200000515338	ECD/656/2019; 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.1 Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de
	2013).
	No escolarizado en centro de referencia según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013
	(Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019, 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.3 a)
	Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013 )
20200000515400	Existe oferta educativa en la localidad de residencia (Incumplimiento art. 3.1 de la Orden
20200000313409	ECD/656/2019; 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.1 Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013).
	No escolarizado en centro de referencia según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013
	(Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019, 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.3 a)
	Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013 )
	Existe oferta educativa en la localidad de residencia (Incumplimiento art. 3.1 de la Orden
20200000515411	
	2013).
	No escolarizado en centro de referencia según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013
	(Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019, 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.3 a)
	Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013 )
	No escolarizado en centro de referencia según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013
20200000515414	(Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/ $656/2019$ , 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.3 a)
	Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013 )
	Existe oferta educativa en la localidad de residencia (Incumplimiento art. 3.1 de la Orden
	ECD/656/2019; 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.1 Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de
	2013).
	No escolarizado en centro de referencia según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013
20200000515416	(Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019, 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.3 a)
	Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013 ) Existe oferta educativa en la localidad de residencia (Incumplimiento art. 3.1 de la Orden
	ECD/656/2019; 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.1 Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de
	2013).
	Existe oferta educativa en la localidad de residencia (Incumplimiento art. 3.1 de la Orden
20200000515420	ECD/656/2019; 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.1 Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de
	2013).
	No escolarizado en centro de referencia según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013
	(Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019, 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.3 a)
	Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013 )
	Existe oferta educativa en la localidad de residencia (Incumplimiento art. 3.1 de la Orden
20200000515424	ECD/656/2019; 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.1 Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de
	2013).
	No escolarizado en centro de referencia según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013
	(Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019, 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.3 a)
	Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013 ) No escolarizado en centro de referencia según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013
20200000515427	
20200000313427	Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013 )
	Existe oferta educativa en la localidad de residencia (Incumplimiento art. 3.1 de la Orden
	ECD/656/2019; 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.1 Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de
	2013).
	No escolarizado en centro de referencia según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013
20200000515954	(Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019, 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.3 a)
	Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013 )
	No escolarizado en centro de referencia según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013
20200000515980	
	Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013 )
	No acreditada residencia familiar por no aportar certificado de empadronamiento y los 4 últimos
20200000529549	recibos de suministro eléctrico o de agua con un consumo que justifique el uso habitual de la
	vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden
	ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)

### **ANEXO IV - PROVINCIA DE HUESCA**

# AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE COMEDOR CONCEDIDAS Curso 2020/2021

Identificador	Cuantía
20090000323845	918,75
20100000352502	918,75
20120000363122	876 <b>,</b> 75
20120000365872	924,00
20120000366138	924,00
20120000367019	918,75
20120000368956	903,00
20120000370786	792,75
20120000370976	855 <b>,</b> 75
20120000371042	792,75
20120000371173	792,75
20120000371231	792,75
20120000373636	924,00
20120000373823	924,00
20120000373879	004.00
20120000373079	924,00
20120000374100	004.00
	, ,
	924,00
20120000381371	924,00
20130000383869	887,25
20130000385113	924,00
20130000385270	924,00
20130000386867	924,00
20130000390163	924,00
20130000390186	924,00
20130000390824	924,00
20130000391624	924,00
20130000397297	924,00
20130000400025	924,00
20140000401751	924,00
20140000402575	918,75
20140000402582	918,75
20140000403603	924,00
20140000403952	924,00
20140000403967	924,00
20140000403969	924,00
20140000404028	004.00
20140000404422	000 50
20140000404422	383,25
20110000100119	924,00
20210000107000	
20140000407936 20140000408547	924,00 876,75
	,
20140000409465	924,00
20140000412779	792,75
20140000412832	792,75
20140000413013	714,00
20140000413023	714,00
20150000421389	918,75
20150000421506	918,75
20150000421595	924,00
20150000421820	924,00
20150000422294	924,00
20150000422950	924,00
20150000423418	714,00
20150000425074	924,00
20150000426277	882,00
20150000429244	876,75
20150000434997	924,00
20150000438773	924,00
20160000441478	924,00
20160000441514	924,00
201600000441514	924,00
201600000441520	924,00
201600000441531	924,00
20160000441562	924,00
20160000441623	924,00
20160000442248	882,00
20160000442277	882,00
20160000442402	714,00
20160000442459	924,00
201600000442471	924,00

Cu150 2020	1/2021
20160000442487	924,00
20160000442626	918,75
20160000444173	924,00
20160000445225	924,00
20160000448373	897,75
20160000449733	924,00
20160000449974	924,00
20160000453079	924,00
20160000453254	924,00
20160000453518	924,00
20160000453655	924,00
20160000457367	887,25
20160000457497	924,00
20160000457619	924,00
20160000468915	882,00
20170000457877	924,00
20170000457077	004.00
20170000458056	924,00
	321,00
20170000460776	918,75
20170000462820	924,00
20170000462822	924,00
20170000462851	924,00
20170000462884	924,00
20170000463380	876,75
20170000463494	876,75
20170000463984	509,25
20170000464015	924,00
20170000465091	924,00
20170000465153	924,00
20170000468759	924,00
20170000469427	924,00
20170000471581	924,00
20170000472123	924,00
20170000474857	924,00
20170000475709	924,00
20170000175709	924,00
20180000477499	924,00
201800000477455	924,00
201800000477033	929,25
201800000477334	929,25
20180000479298	929,25
201800000479382	929,25
201800000479305	929,25
20180000479390	929,25
	310/13
20100000173001	323123
20180000480383	73,50
20180000482158	876,75
20180000482191	876,75
20180000482199	640,50
20180000482269	903,00
20180000484596	924,00
20180000484613	897,75
20180000484618	929,25
20180000484688	929,25
20180000484731	929,25
20180000485257	651,00
20180000487093	383,25
20180000487135	882,00
20180000487160	882,00
20180000487168	882,00
20180000487510	924,00
20180000490205	924,00
20180000492592	924,00
20180000493296	924,00
20180000494704	924,00
20180000495042	924,00
20180000495349	871,50
20180000495585	640,50
20190000495949	924,00
20190000496093	882,00
20190000496121	929,25
20190000496201	929,25

20190000498969 924,00 20190000499002 924,00 20190000499020 924,00 20190000499064 924,00 20190000499176 929,25 20190000499323 929,25 20190000502364 876,75 20190000502364 903,00
20190000499002 924,00 20190000499020 924,00 20190000499064 924,00 20190000499176 929,20 20190000499323 929,20 20190000502364 876,75
20190000499020 924,00 20190000499064 924,00 20190000499176 929,25 20190000499323 929,25 20190000502364 876,75
20190000499064 924,00 20190000499176 929,23 20190000499323 929,23 20190000502364 876,73
20190000499176 929,25 20190000499323 929,25 20190000502364 876,75
20190000499323 929,25 20190000502364 876,75
20190000499323 929,25 20190000502364 876,75
20190000502444 903 00
20130000302444 303,00
20190000504389 924,00
20190000504762 651,00
20190000505715 714,00
20190000505718 714,00
20190000505969 792,75
20190000506242 929,25
20190000506335 871,50
20190000506349 929,25
20190000506691 924,00
20190000510245 887,25
20190000514262 740,25
20190000514263 740,25
20200000514530 882,00
20200000514535 924,00
20200000514762 924,00
20200000514862 924,00
20200000514876 924,00
20200000514882 924,00
20200000514888 924,00
20200000515025 924,00
20200000515523 882,00
20200000516794 929,25
20200000517108 929,25
20200000517478 929,25
20200000517755 929,25
20200000517762 929,25
20200000517785 929,25
20200000517786 924,00
20200000519704 929,25
20200000523598 929,25
20200000525364 897,75
20200000525486 504,00
20200000527466 714,00

# **ANEXO IV - PROVINCIA DE HUESCA**

# AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE COMEDOR DENEGADAS Curso 2020/2021

Identificador	Motivos de Denegación
20070000257506	El centro dispone de servicio de comedor escolar (Incumplimiento art. $3.2 \text{ y } 4.1 \text{ b}$ ) de la Orden ECD/656/2019 y $3.1.\text{b}$ ) de la Convocatoria actual)
20070000257509	El centro dispone de servicio de comedor escolar (Incumplimiento art. $3.2 \text{ y } 4.1 \text{ b}$ ) de la Orden ECD/656/2019 y $3.1.\text{b}$ ) de la Convocatoria actual)
20100000359117	El centro dispone de servicio de comedor escolar (Incumplimiento art. 3.2 y 4.1 b) de la Orden ECD/656/2019 y 3.1.b) de la Convocatoria actual)
20130000386853	Alumno transportado con ruta escolar o con AIT al mediodía (Incumplimiento art. 3.2 de la Orden ECD/656/2019 y 10.3 de la Convocatoria actual)
20180000487176	No acreditada residencia familiar por no aportar certificado de empadronamiento y los 4 últimos recibos de suministro eléctrico o de agua con un consumo que justifique el uso habitual de la vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)

# **ANEXO V - PROVINCIA DE TERUEL**

# AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE COMEDOR CONCEDIDAS Curso 2020/2021

Identificador	Cuantía
20070000262045	845,25
20080000311055	924,00
20090000324082	918,75
	, .
20090000325918	924,00
20090000326984	918,75
20100000343128	845,25
20100000346384	918,75
20100000350880	892,50
20100000353973	918,75
20120000363360	824,25
20120000364762	924,00
20120000366252	924,00
20120000372117	892,50
20120000373307	918,75
20120000374947	855,75
20120000071900	,
20120000375627	924,00
20120000381284	845,25
20130000382002	918,75
20130000382055	855 <b>,</b> 75
20130000383847	493,50
20130000390287	913,50
20130000392656	924,00
20140000401811	845,25
20140000402214	897,75
20140000404338	924,00
20140000413427	924,00
20150000413427	918,75
20150000421505	861,00
20150000430348	897,75
20160000441043	892,50
20160000441060	845,25
20170000458327	861,00
20170000459395	278,25
20170000459419	918,75
20170000460863	924,00
20170000464212	892,50
20170000465066	850,50
20170000465473	913,50
20170000465869	855 <b>,</b> 75
20180000477571	892,50
20180000482142	903,00
20180000487615	918,75
20190000498796	813,75
20190000503536	866,25
20190000503623	777,00
20190000505023	918,75
20190000506367	887,25
20190000506485	850,50
20190000506596	855,75
20190000506614	913,50
20190000509678	924,00
20190000513199	924,00
20190000513222	924,00
20200000515499	892,50
20200000515914	829,50
20200000525173	924,00
20200000525199	929,25
20200000527911	897,75
20200000529019	924,00
20200000532120	183,75
20200000532121	183,75

# **ANEXO V - PROVINCIA DE TERUEL**

# AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE COMEDOR DENEGADAS Curso 2020/2021

Identificador	Motivos de Denegación
20060000231951	El centro dispone de servicio de comedor escolar (Incumplimiento art. 3.2 y 4.1 b) de la Orden ECD/656/2019 y 3.1.b) de la Convocatoria actual)
20100000350781	No acreditada residencia familiar por no aportar certificado de empadronamiento y los 4 últimos recibos de suministro eléctrico o de agua con un consumo que justifique el uso habitual de la vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)
	No escolarizado en centro de referencia según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013 (Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.2.a) de la Convocatoria actual)
	Haber percibido beca o ayuda para este mismo fin procedente de otras Administraciones o entes públicos y privados. Incumplimiento art. 5.1 d) de la Orden ECD/656/2019 y 3.2.d) de la Convocatoria actual)
20120000371945	Haber percibido beca o ayuda para este mismo fin procedente de otras Administraciones o entes públicos y privados. Incumplimiento art. 5.1 d) de la Orden ECD/656/2019 y 3.2.d) de la Convocatoria actual)
20160000445165	Convocatoria actual)
20160000456226	Haber percibido beca o ayuda para este mismo fin procedente de otras Administraciones o entes públicos y privados. Incumplimiento art. 5.1 d) de la Orden ECD/656/2019 y 3.2.d) de la Convocatoria actual)
20170000458974	Haber percibido beca o ayuda para este mismo fin procedente de otras Administraciones o entes públicos y privados. Incumplimiento art. 5.1 d) de la Orden ECD/656/2019 y 3.2.d) de la Convocatoria actual)
20180000477830	Convocatoria actual)
20190000509965	Haber percibido beca o ayuda para este mismo fin procedente de otras Administraciones o entes públicos y privados. Incumplimiento art. 5.1 d) de la Orden ECD/656/2019 y 3.2.d) de la Convocatoria actual)

# **ANEXO VI - PROVINCIA DE ZARAGOZA**

# AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE COMEDOR CONCEDIDAS Curso 2020/2021

Identificador	Cuantía
AGH	1015,79
DAA	1015,79
EEH	1015,79
LLV	1015,79
SJC	1015,79
UAB	1015,79
20100000343865	903,00
20120000365845	913,50
20120000365862	882,00
20120000367619	824,25
20130000383246	897,75
20130000383272	897 <b>,</b> 75
20130000385121	897,75
20130000388272	924,00
20130000388363	924,00
20130000388763	913,50
20130000393501	855 <b>,</b> 75
20140000403645	157,50
20140000404137	183,75
20140000404752	813,75
20140000408296	908,25
20150000431574	829 <b>,</b> 50
20150000432581	189,00
20160000440534	162,75
20160000447790	924,00
20160000455810	924,00
20170000461669	913,50
20170000462313	924,00
20170000471170	924,00
20180000487473	929,25
20190000495968	855 <b>,</b> 75
20190000500570	892,50
20190000503828	824,25
20190000506800	871,50
20200000514551	819,00
20200000515051	913,50
20200000528153	903,00
20200000528155	903,00
20200000528272	892 <b>,</b> 50

# **ANEXO VI - PROVINCIA DE ZARAGOZA**

# AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE COMEDOR DENEGADAS Curso 2020/2021

Identificador	Motivos de Denegación	
20060000240812	No escolarizado en centro de referencia según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013 (Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.2.a) de la Convocatoria actual)	
	El alumno no tiene derecho a gratuidad de transporte escolar (Incumplimiento art. 4.1 de la Orden ECD/656/2019 y 3.1.b) de la Convocatoria actual)	
20070000116879	No escolarizado en centro de referencia según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013 (Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.2.a) de la Convocatoria actual)	
	El alumno no tiene derecho a gratuidad de transporte escolar (Incumplimiento art. 4.1 de la Orden ECD/656/2019 y 3.1.b) de la Convocatoria actual)	
	El alumno no está matriculado en un centro público (Incumplimiento del art. 4.1 de la Orden ECD/656/2019 y 3.1.b) de la Convocatoria actual)	
20200000515045	No escolarizado en centro de referencia según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013 (Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.2.a) de la Convocatoria actual)	



### V. Anuncios

# b) Otros anuncios

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/1792/2021, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en la Comunidad Autónoma de Aragón para la modernización de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021.

BDNS (Identif.): 603437

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<a href="https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/603437">https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/603437</a>).

Primero. - Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en estas bases y señaladas en el artículo segundo, las entidades públicas y privadas y asociaciones sin ánimo de lucro o fundaciones y las entidades locales y organismos o entidades dependientes de éstas, siempre que sean titulares de infraestructuras de artes escénicas y musicales situadas en la Comunidad Autónoma de Aragón y en las que se realice la actividad subvencionada.

Segundo.— Finalidad.

Los proyectos de inversión presentados deberán destinarse a las siguientes áreas de digitalización y modernización estructural:

Modernización de los sistemas digitales de audio y comunicaciones en red.

Modernización de los sistemas de iluminación digital.

Modernización de los sistemas de vídeo digital.

Modernización de los sistemas de gestión digital de maquinaria escénica.

Herramientas y equipamientos para la difusión en streaming.

Digitalización de fondos documentales artísticos, administrativos.

Adquisición de equipos informáticos y digitales para la gestión.

Proyectos digitales de creación de audiencias, búsqueda de nuevos públicos, acompañamiento y mediación social y difusión entre otros.

Modernización de las herramientas y sistemas digitales de gestión artística y de producción de espectáculos en los recintos escénicos y musicales.

Tercero.— Bases reguladoras.

La presente Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en la Comunidad Autónoma de Aragón para la modernización de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021.

Cuarto. — Cuantía.

El importe total de la convocatoria es 514.921,01 €. De esta cantidad se reservan 257.460,51 € para las entidades locales y organismos dependientes titulares de espacios escénicos y musicales, y 257.460,50 € para las entidades privadas titulares de espacios escénicos y musicales.

Quinto.— Plazo de presentación.

Diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de diciembre de 2021.- El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Felipe Faci Lázaro.